CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Referencia:	**30782/2020**
Procedimiento:	**Sesiones del Consejo de Gobierno PTS**
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)	

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2020

PRESIDENTE:
Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Consejera Educación	Elena Fernandez Treviño	Consejera
Consejero Economía	Mohamed Mohamed Mohand	Consejero
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Secretario del Consejo	Antonio Jesus Garcia Alemany	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día 23 de octubre de 2020, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el Salón Verde del Palacio de la Asamblea, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:
ACG2020000580.23/10/2020

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar el borrador del acta del Consejo de Gobierno celebrada el pasado día 15 de octubre.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:
ACG2020000581.23/10/2020

--Se da cuenta del Decreto del Presidente con nº 409 de fecha 19/10/20 relativo a la ratificación Judicial de las medidas sanitarias adoptadas por la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

-- **ASUNTO: CREACIÓN DEL REGISTRO DE CONVENIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA CAM.**

-- **ASUNTO: ORDEN Nº 2019000858, DE 04-12-2019 RELATIVA A 3 INFRACCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE V.P.O.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Diligencia de Ordenación de fecha 13 de octubre de 2020, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla**, mediante la cual se declara firmeza de sentencia nº 107, de fecha 16-07-2020, dictada por el mismo y recaída en **P.A. 75/20**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo

interpuesto por **Dª. Blanca María Nieves Prada Luna,** que estima dicho recurso y de la que se requiere se lleve a puro y debido efecto la misma, así como comunicación del órgano responsable de su cumplimiento.

-- **ASUNTO: SENTENCIA ESTIMATORIA Nº 1616/2020, DE FECHA 15-10-2020, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA EN EL RECURSO DE APELACIÓN 489/2020, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL ATLAS S.A. CARBURANTES Y LUBRIFICANTES.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Consejo de Gobierno

Procedimiento de origen: P.O. 5/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Melilla.

Apelante: ATLAS S.A. CARBURANTES Y LUBRIFICANTES

Apelado: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Resolución recurrida: Resolución nº 20180009000 de fecha 20/12/2018 dictada por el Consejo de Gobierno que desestimaba el Recurso de Reposición interpuesto contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CAM, de fecha 22/10/2018, sobre variación coste comercialización de gases licuados.

Mediante el presente escrito comunico que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, ha dictado Sentencia estimatoria nº 1616/2020, de fecha 15 de octubre de 2020, en el Recurso de Apelación nº 489/2020 interpuesto por la mercantil ATLAS S.A. CARBURANTES Y LUBRIFICANTES contra el Auto nº 216/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, que desestimó la solicitud de corrección material tramitado como PROCEDIMIENTO ORDINARIO 5/2019 interpuesto por el recurrente ATLAS S.A. CARBURANTES Y LUBRIFICANTES.

-- **ASUNTO: SANCIÓN POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 278 de fecha 13 de octubre de 2020, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaída en **P.A. 72/19,** incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto **por D. Hamed Hamed Mohamed,** contra Ciudad Autónoma de Melilla.

-- **ASUNTO: SANCIÓN POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 277 de fecha 13 de octubre de 2020, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaída en **P.A. 71/19,** incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto **por D. Hamed Hamed Mohamed,** contra Ciudad Autónoma de Melilla.

-- **ASUNTO: FALTA DE HURTO.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 14 de octubre de 2020, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 8/20,** contra el menor **H.G.. ,** por una falta de hurto.

-- **DECLARA FIRME EL AUTO DE CADUCIDAD Nº 259/2020 DE FECHA 12-08-2020 RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 17/2019 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA S.L. COIME.**

Procedimiento de origen y órgano judicial: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 17/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Uno de Melilla.

Recurrente: CONSULTING E INSTLACIONES MELILLA S.L. COIME.

Acto recurrido: Orden de la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo nº 2019001094, de 14-10-2019, que adjudica contrato de "limpieza y mantenimiento de jardines del colegio público de educación especial Reina Sofía de la CAM" (expte. 57/20191/CMA)

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento **Diligencia de Ordenación de fecha 15 de octubre de 2020**, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Uno de Melilla, en virtud de la **cual se declara la firmeza y archivo el Auto de caducidad nº 259/2020 de fecha 12 de agosto de 2020,** dictada por el mismo y recaída en PROCEDIMIENTO ORDINARIO /2017**,** incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil **CONSULTING E INSTLACIONES MELILLA S.L. COIME,** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Hacienda).

-- **ASUNTO: DELITO DE DAÑOS.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 19 de octubre de 2020, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 111/19,** contra el menor **Y.B.,** por un delito de daños.

-- **ASUNTO: COMUNICACIÓN DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 08-10-2020 QUE ACUERDA FIRMEZA DE LA SENTENCIA Nº 377/2015 DE FECHA 04-06-2020, RECAÍDO EN RECURSO DE APELACIÓN Nº 827/2017 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CON SEDE EN MÁLAGA.**

Procedimiento de origen: P.O. 12/2015 del Juzgado de lo Contencioso-

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Administrativo nº Uno de Melilla.

Apelante: Dña. Aisa Mohamed Mohamed.

Apelado: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Acto recurrido: Orden nº 2143 de la Consejería de Fomento de fecha 03/07/2015 (Dirección General de Arquitectura), por la que se acuerda la declaración de Ruina Física Inminente del edificio sito en C/ Honduras Nº 18.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Diligencia de Ordenación de fecha 8 de octubre de 2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en virtud de la cual se declara firme la Sentencia nº 714/2020 de fecha 4 de junio de 2020, dictada por el mismo y recaída en RECURSO DE APELACIÓN Nº 827/2017, interpuesto por Dña. Aisa Mohamed Mohamed, contra la Ciudad Autónoma de Melilla
(Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes)

-- **ASUNTO: DECRETO DE CADUCIDAD DE FECHA 20-10-2020 RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1/2017 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL TAC Y RESONANCIA MAGNÉTICA DE MELILLA S.L.**

Procedimiento de origen y órgano judicial: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Dos de Melilla.

Recurrente: TAC Y RESONANCIA MAGNÉTICA DE MELILLA S.L.

Acto recurrido: Decreto de Presidencia nº 112 de fecha 15-11-2016 que desestima el recurso de alzada contra la Orden de la Consejería de Fomento nº 1786 de fecha 02-09-2016 que declara la caducidad de solicitud de licencia menor para la legalización de obras y justificación de accesibilidad en local sito en C/ Carlos Ramírez de Arellano nº 1.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento el **Decreto nº 38/2020 de fecha 20 de octubre de 2020**, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Dos de Melilla, en virtud de la **cual acuerda la caducidad de instancia en el proceso,** dictada por el mismo y recaída en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1/2017**,** incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil **TAC Y RESONANCIA MAGNÉTICA DE MELILLA S.L.,** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

-- ASUNTO: DELITO DE LESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 129 de fecha 7 de octubre de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla,** recaída en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 359/19,** contra el menor **T.M.,** por un presunto delito de lesiones.

-- ASUNTO: DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto nº 234 de fecha 19 de octubre de 2020, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia nº 1,** recaído en **J.V. nº 361/20,** instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra **Dª. Shaima Hassan Dris** y **Compañía de Seguros ALLIANZ.**

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- EJERCICIO DE ACCIONES CONTRA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO 2977-BPC (D. MOHAMED OMAR ABDELHAMID Y CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:
ACG2020000582.23/10/2020

Ejercicio de acciones
Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 12-01-20

Daños: valla ornamental y semáforo
Vehículo: 2977-BPC

Atestado Policía Local nº 28/20

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Dado que, según atestado de la Policía Local nº 1227/19, en el siniestro ocurrido el día 15-05-2020 estaban implicados dos vehículos y que se adoptó acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión de fecha 21-02-2020 relativo únicamente al vehículo 0259-JYN, el letrado que suscribe propone la anulación del citado acuerdo y en su lugar, se adopte nuevo acuerdo en el que consten los dos vehículos, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 12-01-20, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO CUARTO.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN NTERPUESTO POR D. PEDRO JAVIER CAÑADA ESPINOSA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:
ACG2020000583.23/10/2020

Visto Informe Técnico emitido por el Director General de Función Pública, así como Informe Jurídico emitido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública del tenor literal siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

" En Virtud de las competencias que esta Secretaría Técnica tiene atribuidas por el artículo 84.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de 27 de enero de 2017 (BOME extraordinario n.º 2 de 30 de enero de 2017), la que suscribe viene a emitir el presente INFORME:

Visto asimismo Informe Técnico emitido por el Director General de Función Pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

" ASUNTO

Recurso de reposición interpuesto por D. Pedro Javier Cañada Espinosa.

INFORME

HECHOS

Primero: En fecha 02/10/2020 el Sr. Cañada interpone recurso potestativo de reposición contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública núm. 2689 de 10/09/2020 relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de diez plazas de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala auxiliar por el procedimiento de oposición libre.

Segundo: La pretensión principal del recurso, y así lo especifica en el *"petitum"* del mismo, es la exclusión de las citadas bases de la plaza ocupada interinamente por él o bien incluir todas las plazas vacantes ocupadas interinamente con anterioridad a su nombramiento como funcionario interino.

Tercero: A juicio de quien suscribe no se puede desprender de su petición si todas las plazas vacantes ocupadas interinamente con anterioridad su nombramiento se refiere solamente a auxiliares administrativos o a TODAS, con independencia de categoría, escala, grupo, etc.

Cuarto: Basa igualmente la interposición de su recurso en el hecho de que en otras convocatorias de procesos selectivos se ha conformado mediante el sistema de concurso-oposición y sin embargo en este proceso solamente se ha optado por el de oposición libre.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Quinto: Continúa el Sr. Cañada indicando que todo lo expuesto por el recurrente y resumido en los precedentes párrafos le resulta desconcertante y le crea una clara indefensión.

Sexto: El Sr. Cañadas haciendo ilusión al artículo 59 del Real decreto 5/2015, de 30 de octubre, argumenta que en la presente convocatoria no se fija la reserva preceptiva de vacantes para personas que presenten discapacidad

FUNDAMENTOS

Primero: La indefensión es un concepto jurídico indeterminado referido a aquella situación procesal en la que la parte se ve limitada o despojada por el órgano jurisdiccional de los medios de defensa que le corresponden en el desarrollo del proceso.

Las consecuencias de la indefensión pueden suponer la imposibilidad de hacer valer un derecho o la alteración injustificada de la igualdad de medios entre las partes, otorgando a una de ellas ventajas procesales arbitrarias.

En nuestro ordenamiento jurídico, la producción de una situación de indefensión supone la vulneración de los derechos fundamentales procesales recogidos en la Constitución del 78, concretamente en su artículo 24.1. No obstante, es jurisprudencia reiterada del Tribunal Constitucional que no se puede aceptar el amparo por indefensión cuando quien la sufre se haya colocado con su actuación voluntaria o negligente en tal situación.

Es la situación en que se coloca a quien se impide o se limita indebidamente la defensa de su derecho en un procedimiento administrativo o judicial, anulando o restringiendo, total o parcialmente, sus oportunidades de defensa. Puede causarse por irregularidades procesales de suficiente entidad en las que no intervenga culpa o negligencia de quien alegue indefensión.

Da lugar a la nulidad de lo actuado y es motivo para recurrir las resoluciones judiciales y también las administrativas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

A juicio de quien suscribe y de la lectura del contenido del escrito del recurso de reposición no se ha limitado indebidamente de su derecho dentro del procedimiento administrativo (bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 10 plazas de auxiliar administrativo por el procedimiento de oposición libre), por lo que al recurrente en modo alguno se le ha creado ningún tipo de indefensión.

Segundo: Como se dice en el apartado cuarto de los hechos, basa del mismo modo su recurso en que en otras convocatorias de procesos selectivos se ha llevado a cabo mediante el sistema de concurso-oposición y sin embargo en este proceso solamente se ha optado por el de oposición libre.

El art. 61 del TREBEP preceptúa que los *procesos selectivos* han de tener **carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia**, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva legalmente. Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Estos procedimientos deben garantizar especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas. Las pruebas pueden consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes, sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Se autoriza a las Administraciones Públicas a crear **órganos especializados y permanentes para la organización de procesos selectivos,** pudiéndose encomendar estas funciones a los Institutos o Escuelas de Administración Pública (art. 61.4 del TREBEP).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Ahora bien, en aras de asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas pueden completarse con la superación de cursos, de períodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

El art. 61 apdo. 4 del mismo texto legal establece que Los *sistemas selectivos* de funcionarios de carrera serán los de ***oposición y concurso-oposición***, que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso, que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realiza mediante convocatoria pública, rigiéndose por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán a la normativa vigente de aplicación. ***La oposición constituye el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición*** y, excepcionalmente, del concurso.

Se observa que la oposición libre (sistema de selección de las 10 plazas de auxiliares administrativos) está validamente regulado, permitido y ajustado a derecho.

Se pone de manifiesto y así lo incluye en su recurso, que en otras ocasiones el sistema de selección ha sido el de concurso-oposición y hace referencia a todas las plazas convocadas a través de este sistema.

Casualmente, las plazas especificadas en su recurso coinciden con las plazas incluidas dentro del Acuerdo Nacional Administración-Sindicatos de la reducción de la temporalidad efectiva en el empleo.

El citado acuerdo, firmado en Madrid el 29/03/2017 y 06/02/18, adoptado entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública y las Organizaciones Sindicales de CC.OO., UGT y CSI-F., recoge en su apartado Segundo:

"(...) Sin perjuicio de la competencia de cada Administración, ***en el ejercicio de su facultad de autoorganización****, para organizar el desarrollo de estos procesos en los ámbitos administrativos que le afecten, podrán articularse medidas que posibiliten una coordinación entre*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos previa negociación en los ámbitos sectoriales respectivos.

La articulación de estos procesos selectivos, que en todo caso garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia. Igualdad, mérito y capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales), en cuyo marco podrá ser objeto de valoración entre otros méritos, en su caso, el tiempo de servicios prestados a la Administración, únicamente en la fase de concurso (...)"

En cumplimiento de lo anterior, en el BOME número 5594 de fecha 26/10/18 fue publicado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15/10/18 por el que se aprobaron las normas generales de convocatoria para la provisión de plazas vacantes en plantilla de personal laboral y funcionario objeto del proceso de mejora de empleo público, todo ello previo Acuerdo de la Mesa General de negociación del Personal Funcionario y Laboral y Comisión Permanente de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

Tercero: Se advierte que la CAM utiliza el proceso de oposición libre como sistema ordinario de ingreso, y ha utilizado el sistema de concurso-oposición para dar cumplimiento al Acuerdo de reducción de la temporalidad efectiva en el empleo público, todo ello previa negociación con los legales representantes de los empleados públicos en la correspondiente mesa general de negociación.

Cuarto: No obstante lo anterior y como así queda igualmente recogido en el antedicho acuerdo, a la Administración se le atribuye una capacidad de autoorganización y dentro de ésta (con respeto a lo establecido en las leyes y normas que le son de aplicación) opta por el sistema de acceso más acorde en cada momento.

La potestad de autoorganización es aquella que permite a cada Administración pública estructurar sus propios medios y servicios del modo que más conveniente resulte para el mejor ejercicio de sus competencias y la más adecuada satisfacción de sus fines. Cada Administración tiene que decidir cómo articula los servicios públicos de su competencia.

De acuerdo con lo establecido legalmente, corresponde a cada Administración pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización. Lo cual tiene unas consecuencias jurídicas entre las que pueden mencionarse las siguientes:

a) Las disposiciones generales de índole organizativa no se someten a dictamen consultivo ni a trámite de audiencia. Estas especialidades se basan en el hecho de que la norma orgánica, al no trascender la esfera jurídica interna de la Administración, no puede incidir sobre los derechos e intereses de terceros pues en este caso no hay más interesado que la propia Administración en su actividad de autoorganización.

b) En general, el fondo de decisiones adoptadas por la Administración pública en el ejercicio de su potestad de autoorganización no resulta susceptible de revisión judicial, en la medida en que el juez de lo contencioso-administrativo no puede sustituir el ánimo de organización de la Administración. Esta potestad se ejerce en condiciones de amplia discrecionalidad.

c) La Administración dispone de un margen amplio en lo que se refiere a la ordenación del modo en el que prestan servicios sus funcionarios, por ejemplo, a efectos de elaborar las relaciones de puestos de trabajo.

En todo caso, esta potestad no se ejerce de modo libérrimo sino que se somete a límites claros, tanto de orden interno, como el respeto al régimen de competencias de la Administración a la hora de organizar sus servicios, como de orden externo, como puede ser el respeto a los derechos adquiridos por parte del personal estatutario. Y sin perjuicio de la sujeción a los límites que, de modo general, constriñen el ejercicio de las potestades administrativas.

Por otra parte la Ley de Bases del Régimen Local (LBRL) atribuye a la administración local la potestad de autoorganización y la ley señala los órganos cuya creación y existencia es obligatoria y otros en que es potestativa además la organización puede estar jerarquizada administrativamente en servicios, secciones, negociados, etc., con áreas de competencia diferenciadas.

En las Comunidades Autónomas es su estatuto de Autonomía y su propia legislación los textos en que se regula la capacidad de autoorganización. En el ámbito autonómico, a efectos del reparto de competencias constitucionales entre el Estado y las Comunidades autónomas, la potestad de autoorganización, identificada con la competencia de libre organización propia, se

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

considera exclusiva en éstas, en la medida en que se circunscriba exclusivamente a creación, modificación y supresión de órganos o unidades administrativos o entidades integrantes de las mismas. El Estado debe, por tanto, abstenerse de cualquier ingerencia al respecto. Sin embargo, fuera de dichas materias, el Estado puede producir principios y reglas básicas sobre aspectos organizativos aplicables a todas las administraciones públicas, incluso en lo referente a organización interna y funcionamiento. No obstante, las bases estatales son menos penetrantes en aspectos organizativos en los que no se afecta directamente la actividad externa de la administración, que en cuestiones en las que se da esta afectación, en las que el nivel de penetración de las bases puede ser mayor.

La potestad de autoorganización es en definitiva el derecho de la administración a organizar, por su propia voluntad unilateral, los servicios a su cargo, en la forma que estime más conveniente a los intereses públicos. Comprende la configuración y ordenación de los órganos de mayor jerarquía, la distribución de los órganos menores, su ordenación y coordinación, así como la asignación de competencias a estos órganos.

No obstante, esta potestad no supone que la atribución de competencias pueda invadir esferas jurídicas de determinados individuos o colectivos en contra de lo dispuesto en la Ley. Así, por vía de atribución de competencias no se puede privar de derechos a los particulares ni contravenir las leyes, no siendo válida a estos efectos una invocación general de la potestad de autoorganización. La potestad de autoorganización se extiende tanto a la creación de órganos y organismos necesarios, así como a la de aquellos cuya creación no es necesaria, siempre que se considere que estos órganos van a coadyuvar a la consecución de interés público. La potestad se ha venido se ha configurando como ampliamente discrecional; sin embargo, este criterio ha sido revisado, en la medida en que la organización administrativa puede afectar a terceros de manera directa e importante, en el sentido de puntualizar que la discrecionalidad que caracteriza la potestad de organización no significa en absoluto exención del control jurisdiccional.

Dentro de la potestad de autoorganización se incluyen las relaciones profesionales de servicios retribuidos, que unen a los funcionarios públicos con la Administración. En lo relativo a las relaciones estatutarias en el seno de la administración, el funcionario no puede oponer más que los derechos que por consolidación hayan alcanzado la cualidad de adquiridos, limitados por la jurisprudencia a los de orden económico o al contenido de la función a realizar. En este sentido, sólo pueden oponerse los derechos adquiridos a título individual, de un funcionario en concreto, no de un cuerpo o colectivo funcionarial.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

En resumen, la facultad organizativa de la administración pública comprende la regulación de los servicios de la forma que estime más conveniente, sin trabas derivadas del mantenimiento de formas de organización o de situaciones que pretenda superar e incluyendo la potestad de clasificar las escalas, cuerpos, relaciones de puestos de trabajo, etc., en atención a las funciones encomendada.

Quinto: El artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre las personas con discapacidad, indica:

" 1.- En las Ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de ls personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

2.- Cada Administración pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad".

En el mismo sentido se expresa el art. 2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad al disponer en su apartado primero que:

"en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

De los artículos anteriores se derivan las siguientes conclusiones:

Primero: Que la reserva de un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad se proyecta sobre la totalidad de las plazas convocadas por una determinada Administración en la correspondiente oferta de empleo público en ningún caso de cada una de las convocatorias de provisión de plazas.

Segundo: Que las plazas convocadas mediante orden nº 2689 de fecha 10 de septiembre de 2020 relativa a las Bases de la convocatoria para la provisión en provisión de diez plazas de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, por el Procedimiento de Oposición Libre estaban previstas en las Ofertas de Empleo Público para el año 2018 (BOME nº 5580, de 7 de septiembre de 2018) y Oferta de Empleo Público para el año 2019 (BOME Nº 5630, de 1 de marzo de 2019) y que en contra de lo establecido por el recurrente no incurren en ninguno de los supuestos de nulidad y anulabilidad, recogidos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Si efectivamente, en ninguna de las dos ofertas de Empleo Público se realizó la reserva de plazas para personas con discapacidad preceptuada por la normativa anteriormente mencionada, ese, precisamente la OEP, hubiese sido el acto recurrible por el interesados en los plazas de impugnación recogidos en el Capítulo II, del Título V de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en ningún caso, las concretas convocatorias de desarrollo de las OEP.

Cuarto: Esta Administración tiene el firme compromiso de alcanzar la reserva mínima del cupo del 7% establecida en el artículo 59.1 del EBEP en las convocatorias pendiente que desarrollen las ofertas de empleo público para los años 2018 y 2019. En esta línea se ha procedido a la reserva de tres plazas de auxiliar administrativo (correspondientes a las OEP 2018 y 2019) para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

Quinto: La reserva mínima legal del cupo de 7% recogida en el Art. 59.1 del EBEP puede ampliarse en las sucesivas ofertas públicas de empleo que se aprueben, correspondiendo tal potestad a la voluntad política.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

CONCLUSIONES

Una vez vistos los hechos, fundamento y normativa de general y particular aplicación, a juicio de quien suscribe procede desestimar en todos sus términos y pretensiones el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. Pedro Javier Cañada Espinosa.

Visto el referido Informe Técnico, la que suscribe entiende que procede:

Desestimar en todos sus términos y pretensiones el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. Pedro Javier Cañada Espinosa.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Desestimar en todos sus términos y pretensiones el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. Pedro Javier Cañada Espinosa.

PUNTO QUINTO.- ESTIMAR LA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR Dª. IRENE NAVARRETE PÉREZ.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

ACG2020000584.23/10/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de **Dª. Irene NAVARRETE PÉREZ, con [redacted],** con entrada en el Registro General el día 17 de Septiembre de 2020, (anotación 2020053089), **por daños producidos en su vehículo, marca Volkswagen, modelo Polo, con matrícula 8017-HTW, cuando se encontraba estacionado en la Plaza de España como consecuencia a la caída de una señal circunstancial de prohibición de estacionar sobre la parte trasera de su vehículo y**, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Primero.- El 17 de septiembre de 2020 tiene entrada en el Registro General escrito de la interesad **Dª. Irene NAVARRETE PÉREZ**, instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, por los daños producidos en el vehículo matrícula 8017- HTW, de su propiedad, **cuando se encontraba estacionado en C/ Alférez Bravo Rueda, como consecuencia a la caída de una señal vertical de prohibición de paso provocando daños en capó y parte frontal izquierda**, **el pasado día 15 de agosto de 2020, sobre las 15:30 horas.**

A esta reclamación acompaña:

-Solicitud

-Copia del Parte P. Local nº 10408/2020 de fecha 15/08/2020 (patrulla X-1)

-Presupuesto de daños sufridos en el vehículo, por importe total de 270,40€ (Factura/Presupuesto Melillawagen de fecha 03/09/2020)

-Imágenes del vehículo

-Fotocopia del DNI de la represente legal

Segundo.- Se ha solicitado informe a la Jefatura de la Policía Local , remitiendo esta parte de actuación Patrulla Policía X-1 de fecha 15/08/2020, informando lo siguiente:

"...a las 15:30 horas del día de la fecha somos comisionados por la Sala de Comunicaciones 07, para personarnos en la calle Alférez Bravo Rueda, donde al parecer la caída de una señal vertical de prohibición de paso ha producido daños de carácter leve en el turismomatrícula 8017HTW que se encontraba estacionado.

Que una vez en el punto, tras las gestiones realizadas con Sala 07, nos entrevistamos con la propietaria del vehículo Dª. Irene Lucía NAVARRETE PÉREZ, titular del [redacted] nacida el 13/12/1992, con domicilio en C/ Gral. Astilleros, 17 Bl.B P2B y número de teléfono [redacted]; informándole de los pasos a seguir en caso de reclamar los daños ocasionados.

Que los Agentes actuantes retiran la señal del punto, apoyándola en la fachada más cercana, para evitar daños mayores, solicitando que los servicios operativos competentes restituyan dicha señal lo antes posible.

Que asimismo D. Irene Lucía nos informa que desea reclamar los daños producidos en su vehículo, por lo que se le informa de los pasos a seguir con la Consejería de Medio Ambiente, redactando el presente parte para que se dirija a la citada Consejería, al haber intervenido en primera instancia.

Al presente parte se adjuntan fotografías de la señal y los daños producidos (pequeños arañazos en capó, en su parte frontal izquierda).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Tercero.- Por lo que las fotos que obran en el expediente, el parte de intervención de la patrulla X-1 y el informe de peritaje realizado por el Jefe del Parque Movil de la CAM, nos lleva a la conclusión que los Agentes de la Policía Local han sido testigos de los hechos y, por tanto, se considera acreditado y probado que los desperfectos que presenta el vehículo han sido ocasionados por la caída de la señal de tráfico.

Cuarto.-Se emite Orden nº 20200053089 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como Instructor del mismo a D. Juan pedro Romero Bueno, y como Secretaria a Dª. Josefa Reina García. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones, documentos o información conveniente a su derecho y proponga cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo. Y se concede un plazo de 10 días para que aporte cuantas alegaciones, documentos o información que estime conveniente a su derecho y proponga cuantas pruebas sean pertinente para el reconocimiento del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 apartado 20 y el art. 111 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa patrimonial y de régimen local, resulta competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO.- Normativa de aplicación

El principio de responsabilidad de la Administración adquirió rango constitucional al acogerse en los artículos 9.3 y 106.2 de la Constitución el citado principio y, en el segundo de los preceptos enumerados se prescribe que "*los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos*".

Las previsiones constitucionales citadas en el párrafo anterior han sido objeto de tratamiento normativo. Actualmente, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Título Preliminar, Capitulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley", y que, asimismo, en el aparado 2 del mismo art. 32, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable **económicamente** e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

TERCERO.- No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.

B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y

D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES

ÚNICA: Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, este instructor entiende que queda probada la relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, dado que existe informe de la intervención de los Agentes en el mismo día de la fecha en la que se produjo el daño y que tanto por las fotos aportadas por la reclamante y el informe de peritaje se ajusta a los daños sufridos en el vehículo.

PROPUESTA

Este Instructor considera que, a la vista de los documentos que obran en el expediente, **se debe ESTIMAR la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por Dª. Irene NAVARRETE PÉREZ, por un importe total de 270,40€, por los daños producidos en el vehículo matrícula 8017- HTW, de su propiedad, cuando se encontraba estacionado en C/ Alférez Bravo Rueda, como consecuencia de la caída de una señal vertical de prohibición de paso provocando daños en capó y parte frontal izquierda.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Existe documento de **Retención Crédito nº 12020000056773, de fecha 11/09/2020**, por importe de 270,40€, en la Partida 00/92002/22604 (GASTOS SEGUROS Y ACTUACIONES JUDICIALES)"

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno lo siguiente.

ESTIMAR la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por Dª. Irene NAVARRETE PÉREZ, por un importe total de 270,40€, por los daños producidos en el vehículo matrícula 8017- HTW, de su propiedad, cuando se encontraba estacionado en C/ Alférez Bravo Rueda, como consecuencia de la caída de una señal vertical de prohibición de paso provocando daños en capó y parte frontal izquierda.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

PUNTO SEXTO.- LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2020 .- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, haciendo constar que de conformidad con el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4224 de 9 de septiembre de 2005) se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención correspondiendo al Consejero competente por razón de la materia la de convocar debiendo cumplir con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, y que literalmente dice:

ACG2020000600.23/10/2020

Visto el **expediente nº 27638/2020 SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICION DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2020** tramitado por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería Medio Ambiente y Sostenibilidad, así como Informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad,

y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

La Aprobación de las Bases de la Convocatoria por el Consejo de Gobierno de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

BASES DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2.020

1.- FUNDAMENTACIÓN.

La presente convocatoria de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido, motorización de bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP), que no superen las características técnicas establecidas en el artículo 4 y destinados a desplazamientos urbanos, tiene su fundamento en las bases reguladoras que se desprenden del Reglamento General de Subvenciones de la CAM aprobado por el Pleno de la Asamblea en su sesión de 13 de julio del 2005, y publicado en el BOME de 9 de septiembre de 2005.

El Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de trasportes terrestres y por cable (BOE de 1 de diciembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los transportes por carretera y por cable.

El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario núm. 43, de 19/12/2019), atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, entre otras, la gestión del Plan de Movilidad y los Transportes Terrestres en los términos antes indicados.

Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del trasporte, la movilidad y la protección contra la contaminación en zonas urbanas, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con los apartados 2 k y 2 g) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “en particular la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas” y la “movilidad”, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado “h) Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del Medio Ambiente Urbano...”, entendiéndose subvencionables los gastos que deriven en una mejora del transporte urbano y su movilidad, en la medida que favorecen la protección medioambiental ,y en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

La Declaración De Emergencia Climática De La Asamblea De La Ciudad Autónoma De Melilla de fecha 29 de octubre de 2019, junto con la crisis sanitaria del coronavirus obliga a realizar cambios drásticos en la movilidad urbana y metropolitana. Ante este escenario, favorecer la movilidad en medios individuales, como la bicicleta, permitirá un retorno a la actividad de la forma más ordenada y aislada

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

posible. Esta necesidad de fomentar hábitos saludables de vida entre los ciudadanos melillenses, que contribuyan a la sostenibilidad del Medio Ambiente, hace que desde la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad se estime la conveniencia de a promover una Movilidad Urbana Sostenible y Activa. Para ello se quiere facilitar el acceso de los mismos a la adquisición de vehículos no contaminantes, priorizando los medios activos, con la intención de mejorar la calidad de vida de los melillenses.

Siguiendo con la misma línea de actuación de los anteriores años, la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, competente en materia de Movilidad, a fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos melillenses a un trasporte no contaminante, pone en marcha el "*Programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido, motorización de bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP)",* que no superen las características técnicas establecidas en el artículo 4, destinados a desplazamientos urbanos.

Este programa está dotado inicialmente con un presupuesto máximo de 21.752,82 Euros con cargo a la partida 07/17900/48900.

Con el objeto de mantener el carácter incentivador de las ayudas, solo se considerarán las actuaciones subvencionables contempladas en esta convocatoria, cuya inversión se haya realizado con posterioridad al inicio del estado de alarma del pasado **15 de Marzo de 2.020** y hasta la finalización del plazo de entrega de solicitudes que será el próximo **30 de Octubre de 2020, incluido.**

Asimismo en consonancia con la futura Reglamentación referente a los Vehículos de Movilidad Personal (VMP), sólo se subvencionaran aquellos vehículos cuyas características técnicas no superen la definición establecida para un VMP, recogida por la instrucción 2019/S-149 TV-108 de la Dirección General de Tráfico

Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases que se aprueban por esta convocatoria.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en esta convocatoria, conforme a lo previsto en la misma, siempre que tengan su residencia en Melilla en el momento en que se publique la convocatoria, cualquiera de los sujetos que se enumeran a continuación:

- Ser residente en la Ciudad de Melilla, con al menos TRES (3) AÑOS de antigüedad.
- Tener, al menos, dieciocho años de edad cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, y la Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, a fecha de presentación de la solicitud.
- La documentación a aportar está en el ANEXO II.

3.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE DESTINATARIO DE LAS AYUDAS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

1. Para acceder a la ayuda regulada será necesario el cumplimiento del punto anterior, así como presentar la documentación exigida en esta convocatoria.

2. No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:

- Las personas que reciban, o hayan recibido en los **últimos TRES años**, subvenciones de cualquier tipo directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla o por otras Administraciones Publicas para financiar las mismas actividades objeto de las presentes bases.
- Tampoco aquellos adquirentes que se les haya reconocido el derecho a esta subvención referida al presente programa **de los últimos TRES años**, aunque se trate de vehículos de distinto tipo.
- Asimismo, aquellas personas que resulten beneficiarias de subvención del programa actual para la adquisición de bicicletas o VMP, no podrán volver a obtener la condición de beneficiario hasta que transcurran TRES años desde la finalización.

El periodo de adquisición se extenderá desde el **15 de Marzo 2020 al hasta el 30 de Octubre de 2020,** incluido, no siendo subvencionable los elementos adquiridos en fechas no comprendidas en mencionado margen (Exceptuándose las solicitudes de 2019 que tengan reconocido el derecho, pero que no se pudieron abonar por insuficiencia de crédito, que quedarán incorporadas con las condiciones de estas bases)

A tal efecto, se confeccionará una base de datos con la relación de las personas beneficiadas por la presente subvención, aceptando los solicitantes su inclusión en la misma en el momento de presentar la solicitud correspondiente a través del Anexo 1 de las presentes bases.

4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación, que deberán cumplir los requisitos que se establecen en esta convocatoria:

- Adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido y motorización de bicicletas.
- Vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al desplazamiento urbano.

DEFINICIONES:

- BICICLETA: Vehículo de dos ruedas, por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, mediante pedales o manivelas, pudiendo disponer de un motor eléctrico auxiliar como ayuda al esfuerzo muscular del conductor.
- BICICLETA DE PEDALES ASISTIDOS: aquella accionada por el esfuerzo muscular mediante pedales, pudiendo estar asistido por un motor, de potencia nominal continua máxima inferior o igual a **250 W,** cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa antes de que la velocidad del vehículo alcance los **25 km/h** o si el ciclista deja de pedalear.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

- MOTORIZACIÓN DE BICICLETAS: Elementos de motorización eléctrica para bicicletas que deberá acreditar que no se superan las especificaciones técnicas establecidas a bicicletas de pedaleo asistido.

Aquellas que superen la velocidad de 25 km/h no serán subvencionables por considerarse ciclomotores de acuerdo con el Reglamento (UE) Nº 168/2013.

- VEHÍCULO DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP): Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h, Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de auto equilibrado.

No son vehículos de Movilidad Personal:

- Si desarrolla una velocidad superior a 25 km/h.
- Vehículos sin sistema de auto-equilibrio y con sillín.
- Vehículos concebidos para competición.
- Vehículos para personas con movilidad reducida.
- Vehículos con una tensión de trabajo superior a 100VCC o 240VAC.
- Vehículos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) Nº 168/2013: patinetes con asiento (asiento situado a una altura superior a 540 mm), ciclo de motor, ciclomotores de dos ruedas (aquellos con potencia nominal igual o inferior a 4.000 w y que desarrollen una velocidad máxima igual o inferior a 45 km/h se tratará un vehículo de la subcategoría L1e-B, o categorías superiores según proceda).

No se consideraran incluidas en estas bases las bicicletas infantiles, entendiéndose aquellas que disponen de ruedas inferiores a 24 pulgadas de diámetro, salvo que sean plegables para adultos.

Cada ciudadano podrá presentar **UNA ÚNICA SOLICITUD** de concesión por convocatoria y sólo será subvencionable una bicicleta, motor o VMP por cada solicitud.

5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Actuación 1: Adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido y motorización de bicicletas.

TIPO	SUBVENCIÓN	LIMITE COSTE ADQUISICIÓN	MÁXIMO SUBV.
Bicicletas SIN motor	40 %	1.400 €	150 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Bicicletas CON motor	40 %	2.000 €	200 €
Motorización de bicicletas	40 %	--	150 €

Actuación 2: Vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al desplazamiento urbano.

TIPO	SUBVENCIÓN	LIMITE COSTE ADQUISICIÓN	MÁXIMO SUBV.
VMP	25 %	600 €	100 €

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA ORDENAR E INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad (Oficina Técnica de Movilidad).

Realizará el seguimiento, control y, en su caso, resolverá sobre la pérdida del derecho a obtener las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, así como exigirán el reintegro correspondiente del importe de las ayudas, además del posible cobro de intereses de demora.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN. SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación en el BOME de la Ciudad Autónoma de Melilla y se extenderá hasta el 30 de Octubre del 2020.

Las solicitudes deberán presentarse, **preferentemente**, de forma telemática, a través de un formulario de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 de este mismo artículo 1. *"Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento."* Para ello se habilitará en la Sede Electrónica de Melilla el correspondiente procedimiento.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación. En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

El formulario de solicitud de ayuda (Anexo I) se acompañará de la documentación requerida en la convocatoria que figura en el **Anexo II**.

La resolución definitiva del procedimiento y de concesión de la ayuda se realizará, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de SEIS meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución podrá ser recurrida mediante el correspondiente recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8.- REINTEGRO.

El periodo mínimo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a **dos años**.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

ANEXO I.-SOLICITUD WEB

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Consejo de Gobierno

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADOS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS

TITULAR			
APELLIDOS y NOMBRE o RAZON SOCIAL (En caso de sociedad)			DNI/CIF/NIE:
DIRECCION:		PROVINCIA:	COD. POSTAL:
TLF. MOVIL:	CORREO ELECTRONICO:	IBAN:	
REPRESENTANTE (si procede) APELLIDOS Y NOMBRE:			DNI/CIF/NIE:
MODO DE COMUNICACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA: ☐ Correo E ☐ Papel			
ACTUACION:	☐ Actuación 1 Adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido y motorización de bicicletas. ☐ Actuación 2 Vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al desplazamiento urbano.		
MARCA:	**MODELO:**	**COLOR:**	

DOCUMENTACIÓN APORTADA (común)	
☐	Solicitud de subvención
☐	Otorgamiento de representación (si procede) [1]
☐	Documento acreditativo de identidad [2]
☐	Certificado o declaración responsable obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. [3]
☐	Declaración responsable: artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. [4]
☐	Factura de la bicicleta, elementos de motorización eléctrica de una bicicleta, bicicleta eléctrica o vehículo eléctrico (VMP) [5]
☐	Justificación del pago realizado por medios electrónicos [6]
☐	Certificación acreditativa datos bancarios para la transferencia [7]
☐	Justificación documental o prueba gráfica del número de serie o bastidor de los elementos adquiridos. [8]

La persona firmante conoce y acepta en todos sus términos las **Bases reguladoras del programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos destinados a desplazamientos urbanos** y AUTORIZA expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y las entidades gestoras de la Seguridad Social, información o documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención..

El solicitante declara responsablemente no percibir ninguna otra ayuda o subvención para el mismo fin.

Firma del solicitante o representante:

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Sostenibilidad es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Sostenibilidad". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y realización de informes. La legitimación del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando sea preciso para ejercer las competencias propias de esta Consejería y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (https://sede.melilla.es) y en el Registro de Actividades de Tratamiento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

ANEXO II Documentación.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (COMÚN)

(1) Otorgamiento de representación. Descargar en el enlace anterior o en la Web www.melilla.es

(2) DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE, de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

(3) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

(4) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.

(5) Factura de la bicicleta, elementos de motorización eléctrica de una bicicleta, bicicleta eléctrica o vehículo eléctrico (VMP), en un establecimiento, con alta que le faculte para el comercio menor de los elementos subvencionables a fecha de la adquisición que debe contener ,como mínimo, los siguientes aspectos:

.- Nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura, fecha, sello y/o firma del comercio vendedor.

.- Nombre, apellidos, dirección y documento de identificación (ap. b), del comprador.

.- Descripción completa de los elementos adquiridos (marca, modelo, color, potencia en el caso de contar con asistencia al pedaleo y características principales).

.- Precio final. (Las facturas de elementos adquiridos fuera del ámbito territorial de Melilla deberán adjuntar la liquidación del IPSI Importación que corresponda a la entrada en este territorio, sin la cual no se considerara que la factura cumple los requisitos para el otorgamiento de la subvención).

(6) Justificación del pago realizado por medios electrónicos (pago con tarjeta o transferencia bancaria), mediante presentación del extracto correspondiente, que acredite el importe del elemento adquirido, la fecha del movimiento bancario, y el beneficiario del pago (vendedor).

(7) Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

(8) Justificación documental o gráfica del número de bastidor o chasis de los elementos a subvencionar. (En caso de duda se podrá solicitar igualmente la presentación física de los elementos adquiridos objeto de subvención (bicicleta, kit de motor eléctrico, VMP).La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Por la presentación de la correspondiente solicitud para este programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 3), para ello autoriza a esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

Con independencia de la documentación exigida, la Consejería competente, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Anualmente se procederá por el titular de la Consejería competente a dictar una resolución, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que, al menos, se indique:

a) La aplicación presupuestaria a la que se va a proceder a imputar el presente programa (07/17900/48900. "Subvención PMUS Bicicletas")

b) La cuantía económica que se reserva para este programa. (Para 2020 21.752,82€).

c) Los importes a los que se refiere el apartado quinto de las presentes bases.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

ANEXO III Declaración responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Dº/Dª _____ con DNI nº _____

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Que, en particular, no está incurso en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley.

En Melilla a ____ de _____ de 202__

Firmado

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Anexo

Artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones

13.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

13.3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

ANEXO IV Otorgamiento de representación

https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_fdoc_d4_v1.jsp&*contenido=10203&nivel=1400&tipo=5&codResi=1&language=es&codMenu=95&codMenuPN=602&codMenuSN=608*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Consejo de Gobierno

ID: 0005-05

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

PERSONA SOLICITANTE REPRESENTACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIF
DIRECCIÓN			
C.P.	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
EMAIL			

OTORGA SU REPRESENTACIÓN a:

APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIF
DIRECCIÓN			
C.P.	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELEFONO
EMAIL			

Para que actúe en nombre del representado ante los diferentes procedimientos de la Ciudad Autónoma de Melilla con fecha de inicio de la representación _____ y fecha de fin _____.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s compulsadas del DNI del/de los mismos que acompaña/n a este/estos documento/s.

NORMAS APLICABLES

Artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

DECLARACIÓN: El interesado declara bajo su responsabilidad que conoce y cumple con los requisitos exigidos para tramitar la presente solicitud, así como, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta junto a esta solicitud**. Asimismo autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la Ciudad Autónoma de Melilla, padronales, de la Tesorería de la Seguridad Social, de posesión de título de familia numerosa y cualquier otro que sea necesario para la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en todo caso, la finalidad de dicha consulta será la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo correspondiente, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar que conozco que, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ciudad Autónoma de Melilla incorporará a su base de datos, los datos y documentos relativos a mi persona que figuren en la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por ésta y otras administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones y para fines directamente relacionados con el desempeño eficaz de sus atribuciones.

☒ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Atención y Participación Ciudadana es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "**Atención y Participación Ciudadana**". La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de otras normas que lo legitimen. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos https://sede.melilla.es y en el Registro de Actividades de Tratamiento indicados anteriormente en esta página.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LOS OTORGANTE/S **EL REPRESENTANTE**

Documer
comprobada mediante e[redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACION DE LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS EN MELILLA Y SUS ELEMENTOS ACCESORIOS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, haciendo constar que de conformidad con el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4224 de 9 de septiembre de 2005) se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención correspondiendo al Consejero competente por razón de la materia la de convocar debiendo cumplir con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, y que literalmente dice
ACG2020000585.23/10/2020

BASES DE LA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS EN MELILLA Y SUS ELEMENTOS ACCESORIOS.

Artículo 1. – Fundamentación.

La presente convocatoria de ayudas a los titulares de las licencias de autotaxi otorgadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, para la adquisición de vehículos nuevos que sustituyan a los actuales y sus elementos accesorios, tiene su fundamento en las bases reguladoras que se desprenden del Reglamento General de Subvenciones de la CAM aprobado por el Pleno de la Asamblea en su sesión de 13 de julio del 2005, y publicado en el BOME de 9 de septiembre de 2005.

Así mismo la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: "*La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 3ª. ...Trasportes Terrestres...*"

El Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de trasportes terrestres y por cable (BOE de 1 de diciembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los trasportes por carretera y por cable.

El Consejo de Gobierno por acuerdo de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), atribuyó a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente (actual

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad), entre otras, la gestión del Plan de Movilidad y los Trasportes Terrestres en los términos antes indicados.

Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del trasporte, la movilidad y la protección contra la contaminación en zonas urbanas, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con los apartados 2 k y 2 g) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "en particular la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas" y la "movilidad", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "h) Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del Medio Ambiente Urbano...", entendiéndose *subvencionables los gastos que deriven en una mejora del trasporte urbano y su movilidad , en la medida que favorecen la protección medioambiental ,y* en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

La necesidad de que el parque de vehículos de la ciudad sea menos contaminante, y dentro de este los que corresponden al servicio público de autotaxis, tiene una relación directa con la sostenibilidad del Medio Ambiente, por ello desde la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad se estima la conveniencia de facilitar el acceso de los mismos a la adquisición de vehículos no contaminantes así como sus accesorios, con la intención de mejorar la calidad de vida de los propios melillenses.

Artículo 2. – Objeto y finalidad

1.-El objeto de este programa es colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la adquisición por parte de los titulares de las licencias de autotaxis en la ciudad de Melilla de los accesorios y vehículos más antiguos de esta flota, sustituyéndolos por vehículos más nuevos, menos contaminantes y más accesibles, que incluya así mismo compromiso de sustitución del vehículo subvencionado antes de los 15 años de uso del mismo, con el fin de fomentar un trasporte sostenible, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

2.-El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se realizará mediante

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

convocatoria en régimen **de concurrencia competitiva** (por cuanto se otorgará la subvención a en función del orden regulado en las Bases, teniendo en cuenta el tipo de accesorio o de vehículo adquirido y la antigüedad del sustituido), hasta el agotamiento del crédito dispuesto para este ejercicio.

Artículo 3.-Actividad subvencionable y ámbito temporal

1.-Se considera actividad subvencionable, a los efectos del presente programa, la adquisición de vehículos autotaxis y accesorios por titulares de la licencia correspondiente en la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.-El periodo de solicitud de las subvenciones se extenderá desde la publicación en BOME del anuncio de la presente subvención hasta el 3**0-11-2020.**

3.-A los efectos del presente programa se entenderán subvencionables, en el caso de los vehículos a adquirir según el Anexo VIII de la Resolución de 13 de abril de 2016 de la Dirección General de Tráfico:

a) Vehículos **Cero emisiones**

b) Vehículos **ECO (según tabla)**.

c) Vehículos pertenecientes a la categoría Eurotaxis, adaptados para personas con movilidad reducida, clasificados como CERO o ECO.

4.-Si existieran varios vehículos en cada una de las categorías expresadas en el apartado anterior, se ordenarán en función de la mayor antigüedad del vehículo sustituido.

5.- Los accesorios como radios, taxímetros e indicadores (Libre-Ocupado), mamparas, serán de última generación y adecuados a las características de la Ciudad.

6.-El crédito disponible se aplicará a las subvenciones así ordenadas hasta su agotamiento. Las solicitudes que no tengan crédito no conservaran ningún derecho para la siguiente convocatoria.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

No obstante, si de las solicitudes seleccionadas, hay alguna que renuncia o no justifica la adquisición comprometida en el plazo establecido, se comunicará al siguiente de la lista su inclusión como seleccionado, otorgándole una ampliación de plazo sobre el regulado en estas bases para la justificación de la adquisición, con la limitación de que ha de satisfacerse la subvención en el ejercicio corriente.

Artículo 4.-Beneficiarios y requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas todas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser titular de una de las licencias de autotaxis otorgadas actualmente por la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Justificar, en caso de ser seleccionado, antes del 31-12-2020, la adquisición efectiva del vehículo o accesorios cuya adquisición comprometía en la solicitud, aportando factura y calificación del vehículo (Emisión 0, ECO).

c) Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, y Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sera compatible con la condición de beneficiario del programa regulado en estas Bases, las personas que reciban, o hayan recibido, subvenciones directa o indirectamente por otras Administraciones Publicas para financiar las mismas actividades objeto de las presentes bases, siempre y cuando esas otras subvenciones no sean incompatibles..

En caso de que alguno de los seleccionados no justifique la adquisición en los términos de la solicitud antes del plazo establecido, quedara inhabilitado para la percepción de estas ayudas en los próximos CINCO AÑOS. No obstante, aquellos seleccionados, que en el plazo de 10 días desde la publicación o comunicación de la selección, renuncien a la misma, no se verán sometidos a la penalidad establecida en el párrafo anterior.

El instructor del procedimiento de concesión de esta subvención será el responsable de la Oficina de Transportes Terrestres, siendo el Director General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad quien designe a los miembros del órgano colegiado encargado de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

la valoración de las solicitudes recibidas.

Artículo 5.-Vehículos y accesorios a subvencionar.

1. La concesión de las ayudas de este programa regulado en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas y/o subvenciones destinadas para el mismo fin.

2. El importe de las subvenciones a otorgar para la ayuda a la adquisición de vehículos autotaxis nuevos será, como máximo, del 50% del precio de adquisición (excluido en su caso la imposición indirecta que pueda gravar la adquisición), con un límite máximo de 15.500,00 euros para vehículos BEV (Battery Electric Vehicle) o 7.500 € para vehículos PHEV (Plug-in Hybrid Electric Vehicle) incluidos accesorios. En el caso de Eurotaxi la ayuda será del 80 %, con un máximo de 20.500, limitándose a SEIS unidades máximo.

TIPO DE VEHÍCULO	**AUTONOMÍA EN KM**	**SUBVENCIÓN**	**MAX.**
ELÉCTRICOS PUROS (BEV) e HÍBRIDOS ENCHUFABLES (PHEV)	Mayor o igual de 90	50 %	15.500 €
HÍBRIDOS ENCHUFABLES (PHEV)	Mayor de 44	50 %	7.500 €
EURO TAXI (BEV O PHEV)	Mayor de 44	80 %	20.150 €

3. El importe de las subvenciones a otorgar para la ayuda a la adquisición de los elementos accesorios, como mamparas, taxímetros, radios e indicadores será del 100% con un máximo de:

ACCESORIO	**PVP Max.**	**SUBVENCIÓN**
TAXÍMETRO DIGITAL	790 €	100%
RADIO VHF	390 €	100%
INDICADOR (libre-ocupado)	180 €	100%
MAMPARAS COVID-19	150 €	100%

4. En esta convocatoria se regula el periodo de adquisición que se extenderá desde la publicación o comunicación de la selección hasta el 31-12-2020.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Artículo 6.-Solicitudes y Documentación

1. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a el/la titular de la Consejería competente en materia de movilidad, y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:

a) Solicitud de la ayuda, que se formulará conforme al Anexo I.

b) Fotocopia del DNI del solicitante (que habrá de corresponder al titular de la licencia de autotaxis en vigor en el ámbito territorial de la CAM).

c) Factura o Presupuesto de adquisición del vehículo o accesorios, que debe contener los siguientes datos: nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura o presupuesto, fecha, sello y firma del comercio vendedor; nombre, apellidos, dirección y DNI del comprador; descripción completa del vehículo adquirido o a adquirir (marca, modelo, color, potencia y características principales, así como precio final (con descomposición de la imposición indirecta si la hubiera).

Las facturas de elementos adquiridos fuera del ámbito territorial de Melilla deberán adjuntar la liquidación del IPSI Importación que corresponda a la entrada en este territorio, sin la cual no se considerara que la factura cumple los requisitos para el otorgamiento de la subvención.

d) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos de la Seguridad Social, datos tributarios de la AEAT y de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como manifestación de no hallarse pendiente de justificación de subvenciones otorgadas previamente por esta administración según Anexo I.

e) Justificación documental de la calificación del vehículo según Anexo VIII de la Resolución de 13 de abril de 2016 de la Dirección General de tráfico (Cero emisiones, ECO).

2. Por la presentación de la correspondiente solicitud para este programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 1 anterior, para ello autoriza a esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

3. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

4. Con independencia de la documentación exigida, la Consejería competente, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

5. Cuando la utilización de las subvenciones no se ajuste a lo establecido en el presente programa dará lugar a la pérdida del derecho a disfrutar de estas ayudas y en particular cuando el vehículo subvencionado no se retire del servicio con una antigüedad superior a 15 años. Así mismo, el vehículo subvencionado, una vez matriculado, deberá ponerse inmediatamente en servicio, sustituyendo al que venía prestando servicio **que deberá darse de baja en Tráfico (achatarrar), siempre que tenga más de 10 años.**

6. Anualmente se procederá por el titular de la Consejería competente a dictar una resolución, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que, al menos, se indique:

   a) La aplicación presupuestaria a la que se va a proceder a imputar el presente programa. (Para 2020 07 44111 47900 “Subvención Taxi”)

   b) La cuantía económica que se reserva para este programa. (Para 2020 40.000,00 €).

   c) Los importes a los que se refiere el apartado segundo del artículo quinto de las presentes bases.

   d) El plazo de presentación de solicitudes. (Para 2020 se extenderá del día de publicación en BOME del anuncio de subvención al 10.11.2020.

Artículo 7.-Plazo de Presentación de Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto desde el día de publicación en BOME del anuncio de subvención hasta el 30.11.2020.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de **diez (10) días naturales**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, en los términos establecidos en el apartado precedente.

3. Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

Artículo 8.-Tramitación Administrativa.

1. La solicitud se deberá presentar junto con toda la documentación establecida en el artículo 6.1, durante el plazo de presentación de solicitudes según la convocatoria.
2. El instructor aportara la información necesaria, para que el órgano colegiado encargado de la comprobación de la documentación proceda a determinar el orden de otorgamiento de las subvenciones hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.
3. Si la solicitud cumple con todos los requisitos y lo dispuesto en el apartado anterior, se procederá a informar favorablemente por el órgano colegiado designado por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, procediéndose a la publicación de las solicitudes aceptadas hasta el límite del crédito disponible, disponiendo los solicitantes de plazo hasta el 31.12.2020 para aportar la documentación acreditativa de la adquisición del vehículo o accesorios en los términos expresados en la solicitud.

Si trascurrido dicho plazo no se aportara por alguno de los solicitantes seleccionados, la justificación de la compra del vehículo o accesorios, o se recibiese renuncia de alguno de los seleccionados, se comunicara al siguiente de la lista la posibilidad de beneficiarse del presente programa de subvención, otorgándole el plazo necesario para la correspondiente justificación, siempre y cuando permita el abono de la subvención con cargo al ejercicio corriente.

Acabado este proceso, procederá por parte del Consejero competente en la materia mediante Orden Resolutiva, que contendrá la lista de los solicitantes con el orden de prelación establecido de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante e[redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

acuerdo con las Bases, los denegados por solicitud incompleta, los seleccionados que justifican y los que no justifican, acreditando el agotamiento del crédito disponible para la anualidad correspondiente.

1. Si, en el periodo establecido por la Convocatoria, se presentasen solicitudes aceptadas cuyo importe subvencionable excediera de la dotación presupuestaria disponible, no conservará derecho alguno sobre las siguientes convocatorias.

2. Una vez finalizado el plazo de solicitudes y resueltas todas las presentadas, así como recibidas las justificaciones correspondientes a la adquisición de los vehículos o accesorios, la Consejería competente deberá publicar la relación de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que se indicará, al menos, los siguientes conceptos:

   a) Nombre y apellidos.

   b) Importe de la ayuda otorgada.

Artículo 9.-Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

1. Solicitar la subvención para la adquisición de un vehículo autotaxi, indicando las características del vehículo a adquirir, así como la antigüedad del vehículo a sustituir, para poder confeccionar la lista de solicitudes admitidas siguiendo el orden de prelación indicado en las Bases en los plazos establecidos en las mismas, que para el 2020.

Así mismo, deberán adquirir el vehículo o accesorios nuevos y justificar dicha adquisición antes del 31.12.2020 y desde la publicación o comunicación de las solicitudes cuya presentación cumple los requisitos exigidos y que está dentro del orden de prelación que le otorga suficiencia de crédito.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.

3. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Así mismo queda imposibilitado

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

para ser beneficiario de estas ayudas en los **próximos cinco años**.

4. Cumplir con todos los requisitos establecidos.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos (los cuales deberá asumir el beneficiario) en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley general de subvenciones. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

7. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

8. Sustituir y dar de baja en tráfico (achatarrar) el vehículo que viene prestando el servicio (si tiene más de 10 años), por el vehículo nuevo que ha obtenido la subvención del presente programa, de forma inmediata, y continuadamente por un periodo que no se extenderá más de 15 años desde la fecha de su adquisición, según reglamento en vigor.

9.-Toda sustitución posterior del vehículo subvencionado deberá hacerse por otro de menor edad y características medioambientales iguales o superiores, sin superar en ningún caso los 10 años de antigüedad.

Artículo 10.-Inicio, financiación y vigencia del programa

1. El presente programa extenderá su vigencia desde la publicación de la Orden de Convocatoria hasta la concesión de las subvenciones que agoten su crédito.
2. El programa se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios correspondientes.

Esta disponibilidad presupuestaria se deberá indicar anualmente en la convocatoria, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) en el que, al menos, se indiquen:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

a) La aplicación presupuestaria a la que se va a proceder a imputar el presente programa.

b) La cuantía económica que se reserva para este programa.

c) Los importes a los que se refiere el apartado quinto del artículo quinto de las presentes bases.

d) El plazo de presentación de solicitudes.

3. El programa estará vigente siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios futuros correspondientes.

Disposición Final

Se habilita al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de movilidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de estas bases.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Anexo I: Solicitud

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA Y ELEMENTOS ACCESORIOS.

TITULAR			
APELLIDOS y NOMBRE o RAZON SOCIAL (En caso de sociedad)			DNI/CIF/NIE:
DIRECCION:		PROVINCIA:	COD. POSTAL:
TLF. MOVIL:	CORREO ELECTRONICO:	IBAN:	
REPRESENTANTE (si procede) APELLIDOS Y NOMBRE:			DNI/CIF/NIE:
MODO DE COMUNICACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:		☐ Correo-E	☐ Papel
ACTUACIÓN:	☐ Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas para la renovación del actual. ☐ Actuación 2: Adquisición de elementos accesorios del Taxi. (Taxímetro, Radio VHF, Indicador (Libre/Ocupado).....		

DOCUMENTACIÓN APORTADA (común)	
☐	Solicitud especifica.
☐	Otorgamiento de representación [1]
☐	Documento acreditativo de identidad [2]
☐	Certificado o declaración responsable obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (>3.000€. Declaración responsable < 3.000€) [3]
☐	Declaración responsable: artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 [4]

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas para la renovación del actual.	
☐	Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido [5]
☐	Permiso de Circulación del vehículo adquirido [6]
☐	Renting o leasing operativo [7]
☐	Factura y justificación de compraventa del vehículo adquirido [8]
☐	Certificación acreditativa datos bancarios para transferencia [9]
☐	Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo [10]
☐	Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo achatarrado [11]
☐	Permiso de Circulación del vehículo achatarrado [12]
☐	Ultimo recibo abonado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica [13]

Actuación 2: Adquisición de elementos accesorios del Taxi. (Taxímetro, Radio VHF, Indicador (Libre/Ocupado).....	
☐	Facturas. [14]
☐	Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas [15]
☐	Contrato de suministro de los bienes y/o servicios (Si procede)

La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad es el responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario. La finalidad del mismo es la tramitación de su SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA Y ELEMENTOS ACCESORIOS., al que hace referencia este formulario. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse en la Coordinación y Medio Ambiente, órgano responsable del tratamiento, o enviando un correo electrónico a la dirección dpd@melilla.es.

Documer
comproba

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Consejo de Gobierno

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA Y ELEMENTOS ACCESORIOS.

La persona firmante AUTORIZA expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributario (AEAT) y las entidades gestoras de la Seguridad Social, información o documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención..

El solicitante declara responsablemente no percibir ninguna otra ayuda o subvención para el mismo fin.

Firma del solicitante o representante:

Documer
comproba

La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad es el responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario. La finalidad del mismo es la tramitación de su SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA Y ELEMENTOS ACCESORIOS., al que hace referencia este formulario. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse en la Coordinación y Medio Ambiente,

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA MELILLA
Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA Y ELEMENTOS ACCESORIOS.

ANEXO I Detalle de documentación.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (COMÚN)

(1) Otorgamiento de representación. Descargar en el enlace anterior o en la Web www.melilla.es

(2) DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE, de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Las personas jurídicas, públicas o privadas, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, además de lo establecido en el apartado anterior, deberán aportar documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las mismas, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

(3) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando la cuantía de la ayuda no supere los 3.000 euros por persona beneficiaria, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

(4) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.

Actuación 1. Adquisición de vehículos de energías alternativas para la renovación del actual:

(5) Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.

(6) Permiso de Circulación del vehículo adquirido o Permiso de Circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos en que se emita Permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience con la letra P, se exigirá la aportación del Permiso de Circulación definitivo en el plazo de subsanación que se establezca en la convocatoria.

(7) En el caso de renting o leasing operativo, además de los documentos anteriores, se adjuntará copia del contrato de renting o leasing operativo, que establezca una duración mínima de dos años y donde figure como arrendatario del mismo el solicitante de ayuda o potencial destinatario final de la ayuda.

(8) Factura de compraventa del vehículo, debiendo ser **la fecha de la misma posterior a la fecha de registro de la solicitud** de ayuda. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido.

Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo.

- Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:
- Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda.
- Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

Documer
comprob

La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad es el responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario. La finalidad del mismo es la tramitación de su SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA Y ELEMENTOS ACCESORIOS., al que hace referencia este formulario. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

- El vehículo objeto de la subvención.

(9) Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda, salvo en el caso que las convocatorias hayan establecido entidades colaboradoras o intermediarias, como puntos de venta de vehículos o empresas de renting, que hayan adelantado el importe de la ayuda al beneficiario, en cuyo caso, siempre que se acredite con la correspondiente factura o contrato, así como justificante de pago, la cuenta podrá ser la de la entidad colaboradora o intermediaria.

En relación a la documentación del vehículo que se achatarra, se aportará:

(10) «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.

(11) Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo achatarrado donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y la fecha de caducidad de la misma, de manera que la Inspección Técnica esté vigente a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 569/2020 o en su caso, en la fecha de publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y Permiso de Circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.

(12) Permiso de Circulación del vehículo achatarrado.

(13) Ultimo recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado, debidamente abonado.

Actuación 2. Adquisición de elementos accesorios del Taxi. (Taxímetro, Radio VHF, Indicador (Libre/Ocupado).....:

(14) Facturas. Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda.

(15) Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:
Al beneficiario, debe quedar claro que el único pagador es el destinatario último de la ayuda.
Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último, que deberá ser posterior, en todo caso, a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

Documer
comprob

La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad es el responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario. La finalidad del mismo es la tramitación de su SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACION DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA Y ELEMENTOS ACCESORIOS., al que hace referencia este formulario. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse en la Coordinación y Medio Ambiente, órgano responsable del tratamiento, o enviando un correo electrónico a la dirección dpd@melilla.es.

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

APROBACION DE BASES DE LA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS EN MELILLA Y SUS ELEMENTOS ACCESORIOS.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

PUNTO OCTAVO.- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. SALOMÓN SERFATY BITTAN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL EDITORES DEL ESTRECHO, S.L. CONTRA EL "ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CAM PARA EL AÑO 2021".- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

ACG2020000586.23/10/2020

En relación al recurso de reposición presentado con fecha 23 de septiembre de 2020 por D. SALOMÓN SERFATY BITTAN, en nombre y representación de la mercantil EDITORES DEL ESTRECHO, S.L., CIF B29963659, contra el "ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CAM PARA EL AÑO 2021", y visto el preceptivo informe jurídico del Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio de fecha 15 de octubre de 2020, y que literalmente dice lo siguiente:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se emite el siguiente:

INFORME JURÍDICO PREVIO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CAM PARA EL AÑO 2021.

ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

PRIMERO.– Con fecha 8 de septiembre de 2020 se publicó en el BOME número 5789, página 1932, el "**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CAM PARA EL AÑO 2021"**, aprobado en sesión ejecutiva Extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de septiembre de 2020 tuvo entrada recurso de reposición presentado por D. SALOMÓN SERFATY BITTAN en nombre y representación de la mercantil EDITORES DEL ESTRECHO, S.L. (en adelante "Recurrente"), por el que solicita que se declare la nulidad, o subsidiaria anulabilidad del referido Acuerdo.

Son de aplicación a los anteriores antecedentes los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación.

- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Competencia

Poniendo fin los Acuerdos del Consejo de Gobierno a la vía administrativa, corresponde la resolución de los recursos de reposición contra dichos actos al mismo órgano que los dictó, conforme a las normas establecidas en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Informe de la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones

Con fecha 15 de octubre de 2020 se ha emitido informe por la Dirección General de Contratación y Subvenciones en el cual se contestan a las alegaciones vertidas en el recurso, con el siguiente tenor literal:

"INFORME SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN

Visto el recurso de reposición presentado el 23 de septiembre de 2020 por D.SALOMÓN SERFATY BITTAN en nombre y representación de la mercantil EDITORES DEL ESTRECHO,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

S.L. (en adelante "Recurrente"), por el que solicita que se declare la nulidad, o subsidiaria anulabilidad del "ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CAM PARA EL AÑO 2021", esta Dirección General en calidad de unidad tramitadora del contrato de asistencia técnica para la elaboración del citado "Plan de Publicidad y Comunicación Institucional de la CAM para el año 2021" (en adelante "PPCI"), informa lo siguiente:

PRIMERO.- A pesar de pedir la nulidad o subsidiaria anulabilidad del citado acuerdo del Consejo de Gobierno, el recurrente no indica en ningún momento el fundamento jurídico sobre el que basa dicha solicitud. En particular, no expresa en cuál de los supuestos de los artículos 47 o 48 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (en adelante LPACAP) considera que supuestamente se encuentra dicho acto para poder ser considerado nulo o anulable.

En este sentido cabe destacar que dicho acuerdo supone una simple planificación de la publicidad institucional de esta Administración para el año 2021, y que tal y como se expresa en su contenido: "Los importes obtenidos de la cuantificación a través del presente Anexo (referido al anexo de cuantificación) son una mera planificación orientativa y no supone derechos hacia terceros interesados". Por ello se considera como un acto de esta Administración dentro de su potestad de autoorganización, por lo que dada la cualidad del mismo se entiende que cualquier recurso sobre el contenido del mismo (en un sentido u otro) no puede tener base jurídica para prosperar.

No obstante, hay que destacar que para la aprobación del citado acuerdo se ha seguido estrictamente el procedimiento correspondiente, respetando la normativa de aplicación. Prueba de ello es el informe jurídico del Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio de fecha 3 de septiembre de 2020 que obra en el expediente, y que concluye literalmente lo siguiente:

"Por lo tanto, la aprobación de un plan anual de publicidad y comunicación institucional por el Consejo de Gobierno no conculca normativa alguna, por lo que se informa favorablemente el mismo."

SEGUNDO.- El recurrente basa sus alegaciones en trece (13) "HECHOS" que desde el punto de vista del que suscribe carecen de fundamento. A continuación, se pasan a analizar cada uno de estos puntos, indicando el parecer sobre cada uno de ellos.

"HECHO" Primero. En primer lugar, pone en duda la cualificación y solvencia técnica de la adjudicataria del contrato menor del servicio para redacción del PPCI, así como el procedimiento de adjudicación del mismo.

En este sentido hay que destacar que el 12 de junio de 2020 fue publicada en la plataforma de contratación menor de esta Administración el anuncio **PÚBLICO** de la citada licitación a través del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

expediente "826/2020/CME". Esta Administración no tenía obligación, ni en aplicación del art. 118 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante LCSP) ni de las bases de ejecución de su propio presupuesto, de haber realizado una licitación pública, ya que hubiera bastado con solicitar 3 ofertas. No obstante, tal y como se refleja en la introducción del acuerdo recurrido, esta Administración, para asegurar la máxima objetividad, independencia y transparencia, optó para la elaboración del plan por la contratación externa a través de licitación con concurrencia pública entre empresas de acreditada solvencia técnica en trabajos similares, durante un plazo de presentación de ofertas de 10 días.

En este sentido, cabe destacar que en aplicación del art. 118 de la LCSP no es preceptivo requerir la acreditación de solvencia en contratos menores, pero esta Administración optó por exigirlo para asegurar la adecuada prestación del servicio. Así, en el apartado 8 del documento de solicitud de ofertas publicado en la plataforma, se establecían los criterios para acreditar la capacidad de obrar, así como la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, en los mismos términos que la LCSP establece para los contrataos mayores.

Así, dicho punto establece literalmente lo siguiente:

> La adjudicación del presente contrato se realizará entre aquellas empresas licitadoras con la capacidad de obrar y la habilitación profesional correspondientes, de conformidad con lo previsto en el articulado de la LCSP, y por ello para participar deberán acreditar el cumplimiento de lo siguiente:
>
> 8.1 Capacidad de obrar
>
> En el caso de tratarse de persona jurídica se deberá presentar la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición a fin de comprobar que la actividad a la que se licita se encuentra contemplada en su descripción del Objeto Social.
>
> Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente**.**
>
> 8.2 Acreditación de la solvencia económica y financiera.
>
> Artículo 87 apartado/s: Art. 87 apartado 1.a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
>
> Requisitos mínimos de solvencia: Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor de los tres últimos años, el cual deberá ser, al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, veintiún mil setecientos cincuenta euros (21.750,00 €)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Lo requerido se acreditará mediante las cuentas anuales de los tres últimos años, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o mediante sus declaraciones del IRPF de los últimos 3 años.

8.3. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Art. 90.1 LCSP: La solvencia técnica y profesional, conocimientos técnicos, experiencia, fiabilidad y eficacia, se acreditará mediante contratos anteriores realizados de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, indicando importe, fecha y destinatario público o privado. Los servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y mediante un certificado expedido por el destinatario cuando haya sido privado.

Requisitos mínimos de solvencia:

La acreditación de la solvencia técnica, se llevará a cabo mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años (2017, 2018 y 2019) debiéndose indicar el importe, fecha y destinatario de los mismos (público o privado), siendo el requisito mínimo, que el importe del año de mayor ejecución alcance, al menos, el setenta por ciento (70 %) de la anualidad media del contrato, es decir 10.150 €.

A estos efectos se consideran servicios o trabajos de similar naturaleza aquellos que coincidan en los 3 primeros dígitos del CPV del presente contrato.

EL cumplimiento de este requisito de solvencia se acreditará mediante certificados de buena ejecución, debiendo indicar el importe, fecha y destinatario de los mismos (público o privado), y el CPV de cada uno de los contratos que se enumeren en la relación.

Los requisitos del presente apartado deberán cumplirse en la fecha fin de presentación de solicitudes.

A la licitación pública se presentaron tres licitadores, acreditando cada uno de ellos su solvencia según los términos descritos anteriormente.

No obstante, en el citado expediente de contratación menor "826/2020/CME", obra toda la documentación referida en este punto, estando a disposición de cualquier interesado que solicite acceso al mismo.

Por ello, se recomienda desestimar la alegación expuesta en este punto al entender que carece de fundamento.

"HECHOS" Segundo, tercero, sexto y décimo. En estos apartados el recurrente pone en duda la forma de establecer el precio del módulo, al "haberse ignorado deliberadamente las tarifas oficiales de la Ciudad, **que es la que corresponden a los organismos oficiales y, por tanto, es la que se**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

aplicaría a la Ciudad Autónoma de Melilla". El recurrente falta a la verdad en su afirmación ya que se han solicitado, y así se han plasmado en el PPCI, las tarifas oficiales de los medios de comunicación de la Ciudad solicitados y recibidos a través del expediente 19.500/2020.

De un simple vistazo a dichas tarifas oficiales, se observa una diferencia no justificada del 160 % entre la denominada tarifa oficial que le es de aplicación a la Ciudad Autónoma de Melilla como Administración Pública, y la tarifa comercial que aplica al resto del sector privado de la Ciudad.

No se entiende (ni se encuentra justificación a) dicha discriminación de tarifas hacia la publicidad institucional; discriminación que se entiende que no debe ser asumida por las Administraciones Públicas dado que su actuación debe basarse en el principio de eficiencia del gasto público, que se pondría en duda si se accede a admitir como adecuadas las tarifas establecidas unilateralmente y sin criterio por un conjunto de medios (que además son parte interesada), más aún cuando son sensiblemente superiores a las tarifas ordinarias que se aplican a la publicidad no institucional. Todo ello sin entrar a valorar que en el caso de nuestra Ciudad podría existir un oligopolio dado la limitada concurrencia del mercado.

El recurrente no puede pretender que en una futura licitación el presupuesto base de licitación, calculado en aplicación del art. 100 de la LCSP, venga marcado y condicionado por unas tarifas impuestas por un número limitado de entes privados en un mercado muy atomizado, más aún cuando se observan diferencias considerables respecto a las mismas tarifas aplicadas al sector privado, sin que se justifique de forma coherente dicha diferencia.

Así se expresan los distintos informes de necesidad que se vienen firmando hasta la fecha en la contratación de publicidad institucional de esta Administración, y de ahí la intención a través del estudio de mercado del PPCI de establecer un precio real y coherente que deba abonar esta Administración en sus contratos de publicidad.

Tal y como se ha indicado, se recuerda que el PPCI, y en particular lo referente a su cuantificación es una planificación, no vinculante y que no genera derechos hacia terceros, tal y como reza literalmente su contenido.

No obstante, se entiende que, en el caso de mostrar disconformidad con el precio establecido, el momento de recurrir el mismo será cuando se pretendan realizar las correspondientes contrataciones por dicho precio, y no ahora que no tiene ninguna validez jurídica. No obstante, a este respecto, cabe citar la reciente resolución 1054/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), que desestima el recurso presentado por un licitador contra los pliegos de un contrato de esta Administración alegando que el importe de licitación no cubre los costes mínimos del servicio. Ante ello el Tribunal desestima el recurso, entre otros motivos, porque entiende que "la determinación del precio forma parte del ámbito de la discrecionalidad de la Administración". Además, en el caso de la publicidad institucional existe un estudio dentro del PPCI que justifica el por qué emplea esos valores, al contrario que el recurrente que no puede justificar por qué pretende que se apliquen tarifas distintas para el mismo servicio en función de quién sea el destinatario.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Por último, esta Dirección General considera que las siguientes circunstancias dotan de validez y coherencia al precio de 70 €/módulo tomado como referencia para la cuantificación del PPCI:

1. Respeta el orden de magnitud de las tarifas comerciales aplicables por ambos medios de prensa escrita de la Ciudad a la publicidad insertada para otros clientes que no tienen la consideración de Administración Pública. De la tabla que el propio recurrente incluye en su HECHO décimo segundo, así como de las tarifas oficiales recopiladas y expresadas en el PPCI, se desprende que la tarifa ordinaria del medio representado por el recurrente es de 73,75 €/módulo y la del otro medio de comunicación escrita es de 68 €/modulo (por 128,75 € y 105 € respectivamente en el caso de tarifa aplicable a esta Administración).

2. En el año 2015 se realizó por parte de esta Administración un procedimiento de licitación pública de publicidad institucional en prensa escrita que fue objeto de dos recursos especiales en materia de contratación. En dicha licitación, para el mismo tipo de módulo que el definido en el presente PPCI se establecía un precio unitario de 60 €, sensiblemente inferior al de 70 € establecido en esta ocasión y que pone en duda el recurrente. Bien, pues cabe destacar que en aquel entonces uno de los medios de comunicación presentó un recurso, pero en ningún momento entraba a discutir el precio establecido de 60 €/módulo. El otro recurso lo presentó un diputado local, y si ponía en duda dicho valor unitario, pero obtuvo la desestimación de esa alegación por parte del TACRC, indicando literalmente que "no se aprecia infracción alguna en este caso". Cabe destacar que en aquella ocasión dicho valor no se encontraba previamente establecido y justificado como si se pretende tener ahora con el estudio de mercado que se ha realizado, y aun así el TACRC (y tácitamente los medios de comunicación de prensa escrita - entre ellos el que representa el recurrente- al no recurrirlo) dio validez al valor establecido de 60 €. No tiene sentido que entonces el recurrente (o su representado) no pusieran en duda dicho valor, viéndose además reafirmado por la resolución del TACRC, y ahora, con un estudio que lo justifica, y un valor sensiblemente superior, pretenda justificar vicios de nulidad o anulabilidad en este sentido.

Por ello, se recomienda desestimar la alegación expuesta en estos puntos al entender que carece de fundamento.

"HECHO" Cuarto. El recurrente defiende como elemento de nulidad la ausencia de rigor técnico en el contenido del estudio de mercado al haberse comparado **la Ciudad Autónoma de Melilla** con ciudades similares en número de habitantes, ya que no es posible comparar a pequeños **ayuntamientos con** la complejidad o envergadura administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El técnico que suscribe el presente informe pone en duda si la supuesta "falta de rigor técnico" es motivo legal de nulidad. No obstante, en este sentido cabe destacar que lo que se ha pretendido valorar en el estudio de mercado elaborado es el precio en relación con la difusión real de los medios analizados, por lo que para ello se ha considerado un buen punto de partida la comparativa en situaciones geográficas similares a las de Melilla (capitales de provincia de población similar e Islas). No se observa relación alguna entre el posible precio de los servicios de publicidad con la mayor o menor complejidad (estructura, competencias, presupuesto…) de la Administración

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

contratante, pero si con la difusión de cada uno de los medios analizados, directamente relacionada con la población y situación de insularidad de la Ciudad, de ahí los criterios establecidos para el estudio.

Por ello, se recomienda desestimar la alegación expuesta en este punto al entender que carece de fundamento.

"HECHO" Quinto. El recurrente afirma que *"resulta verdaderamente sorprendente e inexplicable que en el estudio que ha servido de base al Plan Anual de Publicidad Institucional de la CAM no se haya tenido en cuenta, en absoluto,* ***los periódicos insulares, lo cual resultaría muy lógico".***

Hay que dejar constancia que en dicha afirmación el recurrente está faltando a la verdad ya que en la tabla número 20 del PCPI (al final del apartado 4.1 del anexo IV- Estudio de mercado de medios de comunicación) aparece lo siguiente:

Tabla 20 Resumen de precios medios en prensa escrita

	Precio medio	Precio medio Islas	Precio medio Islas y Ceuta	El Faro de Melilla (*)	Melilla Hoy (*)	Precio medio Melilla
Una página	2.564,64 €	3.039,73 €	2.965,15 €	2.725,00 €	2.604,00 €	2.664,50 €
Media página	1.515,00 €	1.822,09 €	1.739,08 €	1.456,00 €	1.869,00 €	1.662,50 €
Módulo en relación con una página	51,19 €	60,79 €	59,30 €	78,12 € (**)	76,00 € (**)	77,06 €
Módulo en relación con media página	60,60 €	72,88 €	69,56 €			

(*) Precio más económico. (**) Coste medio.

Y finaliza el apartado con el siguiente literal:

No obstante, en función de la información analizada, y teniendo en cuenta la similitud de nuestra Ciudad con la vecina Ceuta y su tácito efecto isla, se considera que un precio medio adecuado para los módulos en prensa escrita en la Ciudad de Melilla debería ser de 70 €, correspondiente precisamente al precio medio obtenido de los distintos periódicos de Ceuta y las Islas, tal y como se refleja en la tabla 3 (69,56 €/módulo).

Más allá del error material al referirse a la tabla 3 en lugar de a la tabla 20, si no se hubieran tenido en cuenta los medios insulares, tal y como afirma el recurrente, el precio rondaría los 60 €, ostensiblemente menor que el contemplado en el estudio (70 €), obtenido a través de la media de los periódicos de Ceuta e Islas, para tener en cuenta precisamente el efecto insular de Melilla.

Por ello, se recomienda desestimar la alegación expuesta en este punto al entender que carece de fundamento.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

"HECHOS" Séptimo, octavo y noveno. En estos tres apartados el recurrente pone en duda el reparto realizado del presupuesto total estimado del PPCI entre los distintos canales de difusión, pretendiendo que exista una relación unidireccional y univoca entre la difusión del canal de difusión y el porcentaje del presupuesto asignado. Aunque a priorí, sería una forma rápida y efectiva de definir la cuantificación del PPCI (que en un momento inicial se contempló aplicar), se descartó debido a que se considera que no puede aplicarse linealmente esa proporción a unidades de medidas heterogéneas y tan distintas entre canales (módulos en prensa, cuñas en radio, spot en televisión, etc…), y que además tienen disparidad de precios en el mercado. Así, si se aplicara el criterio propuesto por el recurrente, tanto a exteriores como a la publicidad digital le correspondería un mayor presupuesto que, teniendo en cuenta los precios unitarios de sus unidades de medida, no sería capaz esta Administración de emplear a lo largo de todo el año el presupuesto asignado a estos canales. Ocurriría todo lo contrario con los canales convencionales (prensa, radio y TV), a los que correspondería un menor presupuesto total, pero al tener mayor precio unitario, el presupuesto asignado se gastaría mucho antes de finalizar el año. Además, siguiendo ese criterio, en particular la prensa escrita vería reducido su presupuesto respecto a lo contemplado en el PPCI aprobado, por lo que se desconoce si el recurrente es consciente de lo que ello podría suponer para su representado en el caso de que se admitiera su alegación.

Ante ello se planteó establecer como criterio de reparto la única variable común a todos los canales de difusión: el tiempo de duración de las campañas. Así viene explicado en el Anexo II al PPCI, incluyendo el ejemplo numérico de la primera campaña.

A este fin, el procedimiento establecido para la cuantificación del PPCI ha sido el siguiente:

1. Definición del número de campañas, publico objetivo y duración general de cada una de ellas, con un doble periodo de audiencia a las Consejerías para su participación.

2. Definición de las campañas tipo por cada canal, en función del público objetivo.

3. Obtención de la duración de la campaña en cada uno de los canales para cada campaña aplicando los criterios explicados.

4. Obtención del número de unidades de medida (módulos, cuñas…) para cada campaña aplicando los criterios explicados.

5. Suma agregada por canal obteniendo el número total de unidades de medida por canal a lo largo del año.

6. Aplicación de los precios unitarios por unidad de medida obtenidos en el estudio de mercado.

7. Estimación del presupuesto total por canal multiplicando las unidades de medida por el precio unitario aplicable a cada caso.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Obviamente, el resultado final no coincide linealmente con los porcentajes de difusión por canal a los que alude el recurrente, pero ello no quita que se haya empleado un procedimiento justo y objetivo en la cuantificación del Plan. Por supuesto, en ningún momento se considera que este procedimiento establecido para la cuantificación suponga vicio de nulidad o anulabilidad.

Por ello, se recomienda desestimar la alegación expuesta en este punto al entender que carece de fundamento.

"HECHO" Décimo primero. En este punto el recurrente afirma que desconoce loe estudios de medios del año 2017 y 2019 a los que hace referencia el PPCI, poniendo en duda su validez. En este sentido ambos estudios son documentos de trabajo que se han empleado para la elaboración del Plan, están citados a lo largo del mismo (en particular en el punto 4.2) y son los siguientes:

1. Estudio de Medios de Comunicación en la Ciudad Autónoma de Melilla 2019

2. Estudio sobre la percepción del ciudadano de la publicidad e información institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla 2017

Al igual que el resto de documentos citados en este informe, ambos estudios son de acceso público para cualquier interesado que lo solicite.

También expresa como motivo suficiente para declarar la nulidad que se desconoce a qué medios se le ha pedido presupuesto, ya que a su medio en particular no se le ha solicitado, citando literalmente lo siguiente: "lo que sería motivo suficiente para declarar la nulidad del Plan de Publicidad al haberse omitido en el estudio previo datos fundamentales del principal medio escrito de la ciudad ". Se desconoce si el recurrente se autorefiere al medio de comunicación que representa como "el principal medio escrito de la ciudad", dado que nada aporta para justificarlo. No obstante, tanto en un sentido como en otro vuelve a faltar a la verdad con su afirmación, ya que a través del expediente 19500/2020 se solicitó el pasado 7 de julio de 2020 presupuesto (tarifas oficiales) a cada uno de los 4 medios (o grupos de medios) con los que está Administración viene contratando Publicidad Institucional, y en particular a la mercantil EDITORES DEL ESTRECHO S.L. se le solicitó a través de la notificación número ML/00000004/0001/000090459, que además fue respondida a través de sede electrónica el 24 de julio con número de anotación 2020048256, aportando sus tarifas oficiales.

Por último, el recurrente finaliza la exposición de este hecho con la desafortunada expresión "*ni qué rigor técnico o solvencia pueden tener cuando dice que sugieren un método comunicativo propio de la edad media, como es colocar carteles en la vía pública, lo cual no solo es anti rentable en comunicación, sino que su escaso impacto frente al alto perjuicio ambiental supone una herramienta completamente en desuso en todo el territorio nacional."* No se entra a valorar dicha afirmación, simplemente se remite a las principales ciudades, tanto nacionales como internacionales (veánse Plaza del Callao en Madrid, Times Square en Nueva York o Picadilly Circus en Londres), para poner en perspectiva el valor, rentabilidad y eficiencia de la publicidad en exteriores.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Por ello, se recomienda desestimar la alegación expuesta en este punto al entender que carece de fundamento.

"HECHO" Décimo segundo. El recurrente pone de manifiesto el hecho de que los medios tienen tarifas diferenciadas, aportando una tabla resumen de la que se deprenden las siguientes conclusiones:

1. Los medios de comunicación de prensa escrita aplican dos tarifas diferenciadas, la denominada comercial y la denominada oficial.

2. Se observa entre los medios citados en la tabla que la tarifa oficial es del entorno del 220 % de la tarifa comercial.

3. En lo que respecta a los dos medios de prensa escrita de la Ciudad de Melilla, la tarifa oficial es de media un 160% la tarifa comercial, elevándose al 175 % en el caso del periódico al que representa el recurrente.

Tal y como se ha comentado, no se entiende (ni se encuentra justificación) dicha discriminación de tarifas hacia la publicidad institucional; discriminación que se entiende que no debe ser asumida por las Administraciones Públicas dado que su actuación debe basarse en el principio de eficiencia del gasto público, que se pondría en duda si se accede a admitir como adecuadas las tarifas establecidas unilateralmente y sin criterio por un conjunto de medios (que además son parte interesada), más aún cuando son sensiblemente superiores a las tarifas ordinarias que se aplican a la publicidad no institucional. Todo ello sin entrar a valorar que en el caso de nuestra Ciudad podría existir un oligopolio dado la limitada concurrencia del mercado.

Por ello, se recomienda desestimar la alegación expuesta en este punto al entender que carece de fundamento.

"HECHO" Décimo tercero. Por último, alega el recurrente que se deberían haber tenido en cuenta otros factores de valor añadido dentro del PPCI. Sin entrar a valorar cada uno de ellos, si es cierto que en el PPCI se han pretendido seguir para su definición unos criterios objetivos (ya explicados), no cumpliendo este requisito de objetividad los factores propuestos por el recurrente, además que algunos de ellos tienen poca repercusión en la forma de prestar de forma más eficiente el servicio de publicidad institucional al que se pretende dar cobertura con este Plan.

Eso no quita que, a la hora de realizar el procedimiento de contratación pública de dichos espacios publicitarios, puedan emplearse otros criterios objetivos distintos a los empleados para definir y cuantificar el presente plan, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del contrato, tal y como establece la LCSP.

Por ello, se recomienda desestimar la alegación expuesta en este punto al entender que carece de fundamento.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

CONCLUSIÓN

En base a todo lo anterior, desde esta Dirección General se recomienda la DESESTIMACIÓN del recurso de reposición presentado por D. SALOMÓN SERFATY BITTAN en nombre y representación de la mercantil EDITORES DEL ESTRECHO, S.L. contra el "ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CAM PARA EL AÑO 2021", al considerar que dicho recurso carece de fundamentos y que no se aprecia ningún vicio de nulidad o anulabilidad en el acuerdo recurrido.

Es lo que firmo a mi leal saber y entender, salvo mejor criterio jurídico y/o técnico."

CUARTO.- Actos recurribles

A mayor abundamiento de lo expresado en el informe antes trascrito, considero que el acto impugnado no es un acto de trámite susceptible de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, puesto que es un acto de planificación que no decide directa o indirectamente la contratación de la publicidad, sino que los términos de la misma se plasmarán en el procedimiento de contratación correspondiente, no produciendo tampoco perjuicio irreparable a los intereses del recurrente, parte interesada en dicha contratación.

Por todo lo expuesto se propone que se acuerde lo siguiente**:**

LA DESESTIMACIÓN del recurso de reposición presentado por D. SALOMÓN SERFATY BITTAN en nombre y representación de la mercantil EDITORES DEL ESTRECHO, S.L. contra el "ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CAM PARA EL AÑO 2021".

"

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
LA DESESTIMACIÓN del recurso de reposición presentado por D. SALOMÓN SERFATY BITTAN en nombre y representación de la mercantil EDITORES DEL ESTRECHO, S.L. contra el "ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CAM PARA EL AÑO 2021".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES

PUNTO NOVENO.- LICENCIA URBANISTICA EN C/ CONDE DEL SERRALO NUM. 4-6 ESQUINA A C/ SIDI ABDELKADER NUM. 14.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:
ACG2020000587.23/10/2020

EXPEDIENTE: 20411/2017
ASUNTO: PROYECTO BÁSICO MODIFICADO SEGÚN EL CUMPLIMIENTO DEL ESTUDIO DE DETALLE APROBADO EN LA MANZANA 53587
OBJETO: PROYECTO BÁSICO DE 16 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES Y LOCAL SIN USO.
PROMOTOR: ALMACENES TUHAMI S.L.
SITUACIÓN: CALLE CONDE DEL SERRALLO 4-6, ESQUINA EL HACH TIEB 14.
REFERENCIAS CATASTRALES: 5358706WE0055N0001JZ , 5358707WE0055N0001EZ.
Los Servicios Técnicos de esta Dirección General, en relación con la solicitud de licencia de obras de referencia, previa la comprobación correspondiente informan:

1. Que el planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretende realizar la construcción es la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación de Melilla.
2. Que el Proyecto Básico sin visar presentado cumple la normativa del PGOU vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación
3.- Que se han emitido los informes legalmente previstos con los Organismos correspondientes, que son favorables.
4.- Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará "**proyecto básico y de ejecución modificado".**
5. El acto de otorgamiento de licencia, en su caso fijará las siguientes condiciones y plazos:
A) No podrán comenzar las obras hasta tanto:
- Sea solicitada y obtenida licencia de obra con proyecto de ejecución y sean presentados los certificados de intervención de los Técnicos Directores de Obras debidamente visados por sus Colegios Oficiales.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
Primero: Que se conceda licencia urbanística del expediente 20411/2017 a la mercantil ALMACENES TUHAMI S.L., con CIF B5201640-9 para EDIFICIO DE 16 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES Y LOCAL COMERCIAL SIN USO **,** situadas en **CALLE CONDE DEL SERRALLO 4-6, ESQUINA EL HACH TIEB 14,** de esta localidad.
Segundo: Por la Comisión de Patrimonio Histórico Artístico, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

"Oído al Sr. Secretario, la Comisión informa, por unanimidad, favorablemente el proyecto básico modificado de edificio de 16 viviendas y locales en c/ Conde del Serrallo,- /Sidi Abdelkader, , con las siguientes matizaciones:

- Se deberá conservar el cornisamiento del edificio, particularmente en la parte del chaflán.

- Se informa desfavorablemente el llagueado de la planta baja pues no tiene justificación, al no estar demostrado que sea un elemento decorativo original del edificio."

NOTA: Previamente a la obtención de la Licencia de Primera Ocupación del Edificio deberán haberse cumplido las matizaciones señaladas por la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico.

Tercero: Por los Servicios técnicos de la Dirección General de vivienda y Urbanismo se señalan las siguientes ADVERTENCIAS:

- Respecto a la discrepancia existente entre las secciones de las calles Ben El Hach y Condel del Serrallo, prevalecerán las que definen la separación del paramento vertical de la fachada del ático una distancia de 1,5 metros. Se observa una errata en las secciones dibujadas en los planos 10 y 12 en las que se acota la distancia anterior a 1,40 metros.

- Se observa una errata en el plano 10, que define el acceso a las cubiertas de edificio. Se ha olvidado proyectar la puerta de acceso a las zonas comunes del portal B.

- El proyecto de ejecución deberá incluir esta puerta, en las mismas condiciones que se ha realizado para las zonas comunes del portal A.

Tercero: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de **1.710.175,36** €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Cuarto: El importe correspondiente al diferencial entre lo abonado en concepto de tasa de licencia urbanística y el total a abonar por la misma, que asciende a la cantidad de **3.822,75 €,** deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

PUNTO DÉCIMO.- LA PROPUESTA CONSISTE EN APROBAR UNA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FINANCIACIÓN DE LA ZONA ARRU MINAS DEL RIF Y ALVARO DE BAZÁN, QUE SE FORMALIZÓ EL 23/10/2018 CON EL MINISTERIO DE FOMENTO AL AMPARO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018/2021. Esta modificación consiste en aumentar la financiación Ministerial de 700.000,00 € a 1.064.000,00 €, y la de la CAM de 525.000,00 € a 825.000,00 €, reprogramando las actuaciones hasta el 31/12/2021, es decir, un año más.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

ACG2020000588.23/10/2020

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE FINANCIACIÓN DE ZONA ARRU "MINAS DEL RIF Y ÁLVARO DE BAZÁN"

I.- El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018/2021, regula en su capítulo VIII, artículos 47 a 54, un programa que puede ser objeto de ayuda especial en el marco del Plan Estatal de Vivienda y que se define en el art. 47 con el siguiente contenido:

"Artículo 47*. Objeto del programa.*

El programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.

Se incluyen los supuestos de infravivienda y chabolismo, si bien en este caso la edificación de edificios y viviendas se hará en función de las unidades de convivencia residentes y sus características, y no en sustitución de otros u otras demolidas, con el fin último de posibilitar su inclusión social a través del disfrute de una vivienda digna en un contexto integrador."

II.- En el Convenio de colaboración firmado entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Melilla el 30/07/2018, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda (2018/2021) se dice en su cláusula Novena que el desarrollo de cualquier actuación en el seno de los programas de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural requiere, con carácter previo, de la suscripción de un Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento a propuesta de la Ciudad de Melilla.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Las actuaciones desarrolladas al amparo de este programa podrán desarrollarse más allá de 2021, aunque los compromisos financieros del Ministerio sólo puedan efectuarse hasta el año 2021.

En el programa de 2018, del Plan de Vivienda 2018/2021 la Ciudad Autónoma convino con el Ministerio de Fomento diversas actuaciones incluidas en distintos programas, sumando la aportación del Ministerio la cantidad total de 350.000,00 €.

Para instrumentar este importe, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la CAM, en sesión de 22/10/2018, la declaración de Zona ARRU "Minas del Rif y Álvaro de Bazán", formalizándose el correspondiente Acuerdo con el Ministerio con fecha 23/10/2018.

En el BOME de 19/03/2019 se publicó la convocatoria para solicitar las subvenciones correspondientes a la Zona ARRU Minas del Rif y Álvaro de Bazán, habiéndose presentado proyectos con un importe de 4.000.000,00 €, frente a los 2.136.000,00 € previstos.

Es una convocatoria, por tanto, que ha tenido éxito, y que va dirigida a sectores de la población melillense con nivel económico medio/bajo, incluyendo viviendas de protección oficial de promoción pública. Se trata también de propietarios con edad avanzada, en la mayoría de los casos pensionistas, por lo que cualquier actuación en materia de rehabilitación sólo tendrá éxito si por parte de los poderes públicos se realiza un esfuerzo presupuestario.

III.- La financiación del área por parte de las Administraciones Públicas es, a fecha de hoy, la siguiente:

-Ministerio de Fomento: Año 2018: 350.000,00 €; año 2019: 200.000,00 €; año 2020: 150.000,00 €. Total: 700.000,00 €.

- Ciudad Autónoma de Melilla: Año 2018: 125.000,00 €; año 2019: 200.000,00 €; año 2020: 200.000,00 €. Total: 525.000,00 €.

Se estima un coste total de 2.136.000,00 €, por lo que los propietarios deberán aportar 911.000,00 €, además de los costes derivados de los honorarios de dichas intervenciones.

Ante el incremento en el importe de las obras y, por tanto, de las peticiones de subvención, se ha propuesto al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana tanto el aumento de su aportación financiera como la prolongación de la Zona ARRU un año más, hasta 31/12/2021.

Con esta propuesta, la financiación de las actuaciones por parte de ambas Administraciones se incrementa en las siguientes cuantías:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

- Financiación del Ministerio: Año 2020: 364.000,00 €
  Año 2021: 150.000,00 €
- Financiación de la CAM: Año 2020: 300.000,00 €
  Año 2021: 200.000,00 €

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1.- La aprobación de la modificación del Acuerdo de Zona ARRU formalizado entre el Ministerio de Fomento (actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y la CAM el 23/10/2018, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 22/10/2018, por el que se aprueba la declaración y financiación del Área de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural de la zona de Minas del Rif, y Álvaro de Bazán que afecta a una superficie aproximada de 3,37 Hectáreas, según se describe en la Memoria-Programa que se adjuntaba.

2.- Que se proponga al Ministerio de Fomento la formalización de los Acuerdos necesarios, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 47 y siguientes del Real Decreto nº 106/2018, para que puedan aplicarse las ayudas de dicha normativa.

3.- Que se autorice la formalización por parte de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de los Convenios de financiación que sean necesarios para la aplicación de este Acuerdo.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES Y Y LA COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA (COA) AÑO 2020.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad que consta en el expediente, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2020000589.23/10/2020

ANTECEDENTES

I.- Según el artículo 2.2.f) b.5 y 11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de 3 de mayo de 2013 (BOME núm. 5026, de 17 de mayo de 2013), corresponde a la otrora Consejería de Bienestar Social hoy Consejería de Economía y Políticas Sociales la competencia en la Ciudad Autónoma de Melilla el Programa de Subvención al Transporte Público, así como Programas de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

respectivamente. La gestión y ejecución en esta materia corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, enmarcada en la de Economía y Políticas Sociales

II.- El Programa de Subvención al Transporte Público fue aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de septiembre de 1995, BOME núm. 3429, de 5 de octubre de 1995, dirigidos a personas mayores y a personas con discapacidad, mediante la facilitación a los mismos de una TARJETA RECARGABLES MELILLA ACCESIBLE, a un precio reducido y cuya diferencia hasta el precio de mercado, se abonaba por la extinta Consejería de B. Social y Sanidad (hasta el 80% de la tarifa oficial por viaje del transporte publico de viajeros) , si bien por razones de economía administrativa en vez de conceder de forma individual a cada uno de los particulares beneficiarios de dicha subvención, las mismas se adicionan por parte de la empresa que gestiona el transporte público urbano en Melilla y abonándose por esta Consejería en un solo documento contable al que se adiciona la relación de beneficiarios de este servicio de forma mensual.

III.- El Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención a las Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. Núm. 4, de 8 de febrero de 2018) recoge en su artículo 10.14, las Ayudas destinadas a la mejora de la accesibilidad en los transportes públicos urbano para personas mayores, con discapacidad y familias numerosas, que recoge los distintos tipos de ayudas por colectivos que se financian desde la Ciudad de Melilla: personas mayores, con movilidad reducida, miembros de familias numerosas , recogiendo las condiciones de acceso y el alcance de la financiación de esta ayuda

IV.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43, de igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y dentro de la programación de las actuaciones en la materia de la Consejería de Economía y Políticas Sociales se incluye la Tramitación de las Ayudas Económicas y Servicios para la atención de necesidades sociales

IV.- Que la citada empresa de transporte (COA) es la empresa que realiza el transporte público de la Ciudad de Melilla y por ende, la única que puede realizar el servicio que se requiere, por lo que los pagos se han realizado desde la fecha de aprobación del Programa de Subvención al Transporte Público

IV.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, dispone en su art. 5.2.a) que:

"Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos

a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.(...)"

Posteriormente el referido Estatuto de Autonomía dispone en su art. 21.1. 18 que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias entre otras materias en asistencia social

VI.- La Declaración de Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991, mediante Resolución 46/91, establece entre otros derechos que las personas de edad deberán poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial, así como, deberán tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

VII.- En la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento celebrada en Madrid, del 8 a 12 de abril de 2002, recogen en su declaración política la reafirmación s el compromiso de no escatimar esfuerzos para promover la democracia, reforzar el Estado de derecho y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres, así como promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo. Nos comprometemos a eliminar todas las formas de discriminación, entre otras, la discriminación por motivos de edad. Asimismo, reconocemos que las personas, a medida que envejecen, deben disfrutar de una vida plena, con salud, seguridad y participación activa en la vida económica, social, cultural y política de sus sociedades

Recogiendo en otras recomendaciones las siguientes:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

- Mejorar la disponibilidad de transporte accesible y económicamente asequible para las personas de edad.
- Mejorar la disponibilidad de servicios eficientes de transporte público en las zonas rurales y urbanas.
- Facilitar el crecimiento de las nuevas formas de transporte público y privado en las zonas urbanas, como las empresas y servicios basados en la vecindad;
- Promover la participación de las personas de edad en actividades cívicas y culturales como estrategia para luchar contra el aislamiento social y favorecer su habilitación;

VIII.- La Resolución del Parlamento Europeo sobre la comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones: «Hacia una Europa sin barreras para las personas con discapacidad», *(*COM(2000) 284 -C5-0632/2000 - 2000/2296(COS), señala en su itinerario a seguir por los países de la U.E., que *"La movilidad permite participar en todos los aspectos de la vida. Se trata de un derecho del que no debería privarse a nadie. En la actualidad, numerosas iniciativas tienen como objetivo la mejora de la movilidad, a través del aumento de las posibilidades de utilización de los transportes y el desarrollo de la accesibilidad de los vehículos urbanos y los sistemas ferroviarios. Facilitar el uso de los medios de transporte a las personas con discapacidad permite mejorar el transporte público, reducir la exclusión social y mantener la movilidad y la integración".*

IX.- La Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 18 de marzo de 2002, como contribución de la Unión Europea a la citada II Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento señala la importancia garantizar unas buenas condiciones de salud y el bienestar de las personas mayores, lo que implica sobre todo favorecer el aprendizaje de un estilo de vida saludable, prevenir la dependencia y la invalidez de las personas mayores, aliviar a las familias de la carga de estas personas mediante servicios estructurados de asistencia e iniciar un debate acerca de los últimos años de la vida.

X.- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008, establece como principio aplicable a las personas con discapacidad entre otros la igualdad de oportunidades y la accesibilidad. Señalando en su artículo 9 que: "A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales".

XI.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 10, entre los Derechos a la protección de la salud, que

"1. Las personas con discapacidad tienen derecho a la protección de la salud, incluyendo la prevención de la enfermedad y la protección, promoción y recuperación de la salud, sin discriminación por motivo o por razón de discapacidad, prestando especial atención a la salud mental y a la salud sexual y reproductiva.

2. Las actuaciones de las administraciones públicas y de los sujetos privados prestarán atención específica a las necesidades de las personas con discapacidad, conforme a la legislación sanitaria general y sectorial vigente.

3. Las administraciones públicas desarrollarán las actuaciones necesarias para la coordinación de la atención de carácter social y de carácter sanitario, de forma efectiva y eficiente, dirigida a las personas que por problemas de salud asociados a su discapacidad tienen necesidad simultánea o sucesiva de ambos sistemas de atención, y promoverán las medidas necesarias para favorecer el acceso de las personas con discapacidad a los servicios y prestaciones relacionadas con su salud en condiciones de igualdad con el resto de ciudadanos."

XII.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 58, relativa a la financiación de las ayudase, servicios dirigidas a las personas con discapacidad que:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

"La financiación de las distintas prestaciones, subsidios, atenciones y servicios contenidos en esta ley se efectuará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y a los de las comunidades autónomas y entidades locales, de acuerdo con las competencias que les correspondan respectivamente. En dichos presupuestos deberán consignarse las dotaciones correspondientes conforme a la legislación vigente"

XIII.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 72, relativa a la iniciativa privada en este campo que:

"1. La administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

2. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas.

3. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos".

XIV.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 a) que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XV.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67, aquellas subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Entidad Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles.

XVI.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de la subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XVII.- La referida Ordenanza regula posteriormente en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

XVIII.- El Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, viene a definir las modalidades según las cuales, en cumplimiento de las disposiciones del Derecho comunitario, las autoridades competentes podrán intervenir en el sector del transporte público de viajeros para garantizar la prestación de servicios de interés general que sean más frecuentes, más seguros, de mayor calidad y más baratos que los que el simple juego del mercado hubiera permitido prestar. Estableciendo dicha norma la posibilidad de compensar los costes que se hubieran generado para cubrir los costes ocasionados por la ejecución de las obligaciones de servicio público, *"teniendo especialmente en cuenta los factores sociales y ambientales y la ordenación territorial o la necesidad de ofrecer determinadas condiciones tarifarias a ciertas categorías de viajeros, como los pensionistas (...)"*.

XIX.- El referido Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: "Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros."

XX.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"

XXI.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: "La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XXII.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 16 respecto a la formalización y contenidos de los Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras, lo siguiente:

1.Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

6. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

XXIII.- La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 28, señala que:1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

XXIV.- La Entidad beneficiaria ha aportado según consta en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

XXV.- La subvención objeto del expediente se encuentra contemplada dentro del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2020-2022 (BOMe. Extraord. núm. 11, de 3 de abril de 2020) en la redacción dada por el Acuerdo del consejo de gobierno de fecha 14 de septiembre de 2018, relativo a la modificación del plan estratégico de subvenciones (BOMe. núm. 5591, de 16 de octubre de 2018)

XXVI.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2020, aprobadas junto con los Presupuestos Generales de la Ciudad por Decreto nº 66 de fecha 31 de marzo de 2020, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles para el año 2020.) BOMe Extraord. núm. 10, de 31/03/2010) disponiendo en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

a) El destino de los fondos.

b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico-humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública. A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

6. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€

7. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

Dicho informe permitirá verificar que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.
- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento

General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero/a del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. El control financiero se adecuará al titulo III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. y a la base 62 de ejecución del presupuesto.

9. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

10.No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

11.Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

12.En atención al interés social y naturaleza de los colectivos destinatarios de las actuaciones que mediante las ayudas económicas familiares, de emergencia social y de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social se subvencionan por la Consejería competente en materia social, estas ayudas quedan sometidas a un régimen de concurrencia no competitiva (o subvención por circunstancias excepcionales), concediéndose, a solicitud de la persona interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de LGS, y sujetas a valoración y diagnóstico por parte de los trabajadores sociales de l Consejero/a competente en materia social, todo ello debido a la propia finalidad de estas ayudas.

Atendiendo al interés social y naturaleza de los colectivos recogidos en el párrafo anterior, se exceptúa a las personas solicitantes de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, así como de tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con esta administración. Igualmente se exceptúa a los beneficiarios/as, a efectos de concesión de la subvención, de las prohibiciones establecidas en el art. 13 LGS.

13. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en computo anual por voluntario.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.

Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos ticket se realicen en desplazamientos, el limite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento. (...)“

XXVII.- La Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla, es una sociedad cooperativa de trabajo asociado, con CIF. R-2900079-A, y domicilio social en c/ Cabo Cañón Antonio Mesa, núm.4. Melilla, que tiene experiencia contrastada en la del transporte público de viajeros en la Ciudad de Melilla. Siendo EL Fin de la citada cooperativa según su artículo 7 de sus Estatutos Sociales de la Cooperativa el transporte público de viajeros, coincidiendo los fines sociales de la empresa con el servicio de transporte que se pretende dar.

XXVIII.- La Entidad ocupara la posición de entidad colaboradora en el sentido previsto en el art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), ya que colabora en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, ya que el abono de las recargas realizadas en la Tarjeta Melilla Accesible de transportes entregados a los beneficiarios del Programa se producen una vez entregado los mismos a los beneficiarios directo del Programa, debiendo la COA de reunir los requisitos y cumplir con las obligaciones que se recogen en el art. 13 y 15, respectivamente, de la LGS.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

XXIX.- Se opta por la suscripción del Convenio a la vista de lo dispuesto en el art. 16 de la LGS y a la complejidad de la tramitación del procedimiento y en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia administrativa, por lo que supondría el elevado coste que sería llevar a cabo la prestación promocional de forma directa con cada uno de los beneficiarios -personas mayores de edad avanzada y con problemas de movilidad, y la dificultad de la convocatoria de un contrato por ser la COA la única empresa que presta en Melilla el transporte público. El citado Convenio deberá contener todos los extremos que se recogen en el art. 16. 3 de la LGS, y no puede tener una vigencia superior de 4 años desde su suscripción inicial de acuerdo con el art. 16.,2 de la misma Ley

XXX.- Con fecha de 24 de marzo de 2020, se expide RC SUBVENCIONES nº 12019000009193, en el que se recoge la existencia de crédito suficiente en la Aplicación Presupuestaria 05 23137 48900 en concepto de Convenio Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA), por importe de **TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (303.755,52 €),** para financiar las ayudas comprendidas en el art. 10. 14 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención a las Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. Núm. 4, de 9 de febrero de 2018).

XXXI.- Con fecha 21 de agosto de 2019, tiene entrada en esta Consejería de Bienestar Social (Reg. Entrada nº **2019089536**) escrito de la Cooperativa de Ómnibus Automóviles Melilla en el que aporta la de documentación para subvenciones nominativa recogida en los presupuestos generales de la ciudad autónoma para el ejercicio económico 2020

XXXII.- Por la Técnico designada por la Dirección general de Servicios Sociales para realizar el seguimiento del Convenio correspondiente al año 2019, se emite Informe de fecha 3 de abril de 2020, en el que señala

XXXIII.- Por último, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoria de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y a la vista del importe de la presente subvención, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, la Cooperativa Ómnibus de Automóviles de Melilla está obligada a someter a auditoria las cuentas anuales correspondientes al presente ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas, en los términos establecidos en el artículo 1.2 del citado texto refundido de la Ley de Auditoria de Cuentas.

XXXIV.- Por Decreto nº 66, de fecha 31 de marzo de 2020, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles para el año 2020.(BOME Extraordinario nº 10, de 31 de marzo de 2020), donde aparece prevista nominativamente la presente subvención a favor de esta Entidad sin ánimo de lucro en la Aplicación Presupuestaria 05/23137/48900 a favor de la referida Asociación por un importe de **TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (303.755,52 €),** Existiendo RC SUBVENCIONES nº 12019000009193,, de 24 de marzo de 2020 por importe de 330.316,48 €

XXXV.- Por la Dirección General de Servicios Sociales e ha emitido informe de incoación de la presente subvención con fecha 3 de septiembre de 20202, favorable a la incoación de la concesión de la subvención directa contemplada en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2020.

XXXVI.- Por la Secretaria Técnica se ha evacuado informe con fecha 21 de septiembre de 2020, favorable al expediente de concesión directa de subvención nominativa a la SOCIEDAD COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA, con CIF F29900412, por importe máximo de TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (303.755,52 €), PARA LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD MEDIANTE TRANSPORTE PÚBLICO EN AUTOBÚS DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD Y FAMILIAS NUMEROSAS, para el año 2020.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La autorización y suscripción del Convenio de Colaboración que se adjunta como documento a la presente propuesta entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales y y la Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) con CIF nº F-2900412-A, y domicilio social en c/ Cabo Cañón Antonio Mesa núm. 4, Melilla. C. P. 52006, como Entidad colaboradora prevista en el artículo 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ,al objeto de realizar las siguientes actuaciones :

1) Facilitar a un precio promocionado de hasta el 80% del importe de la tarifa oficial por esta Consejería, hasta un máximo de 560 Tarjetas de Melilla accesibles, para implementar la ayuda prevista en el Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención a las Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. Núm. 4, de 9 de febrero de 2018).

2) Subvencionar en un 25 % de importe total de la tarifa oficial aquellas familias numerosas que estén dentro de los umbrales económicos recogidos en el Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención a las Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. Núm. 4, de 9 de febrero de 2018).

Para ambas actuaciones existe crédito suficiente y bastante según consta en ,RC SUBVENCIONES nº 12019000009593, de 24 marzo de 2020, a detraer de la Aplicación Presupuestaria 05 23137 48900 para atender a las obligaciones que dimane del mismo en el Presupuesto anual de gastos para el año 2020, existiendo subvención nominativa a favor de esta Entidad en los PGACAM de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos previsto en la normativa de aplicación arriba referenciada y por un importe máximo de **TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (303.755,52 €).**

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FESTEJOS E IGUALDAD

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- LA DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO DE CARRERA, D. MUSTAFA MOHAMED MAANAN, CON [redacted], COMO HABILITADO PARA ANTICIPOS DE CAJA FIJA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que literalmente dice:
ACG2020000590.23/10/2020

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 de la Ciudad Autónoma de Melilla, y prescribiendo la base 43 de las mismas, la cuál versa lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

"***Base 43ª - Anticipos de caja fija.***

Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos de carácter no presupuestario, a favor de los empleados públicos habilitados que apruebe el Consejo de Gobierno, para su posterior aplicación al presupuesto y con la única finalidad de atender los gastos que se relacionan..."

A los efectos de disposición de fondos de gastos menores que surjan en la Dirección General de Cultura y Festejos, y para el buen funcionamiento de la misma, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Único: La designación del Funcionario de Carrera, **D. Mustafa Mohamed Maanan**, con [redacted], como Habilitado de la Dirección General de Cultura y Festejos, con un importe inicial de Caja Fija de **10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS**).

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID A ESCUELA INFANTIL DIVINA INFANTITA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:
ACG2020000591.23/10/2020

Actualmente vivimos inmersos en una pandemia mundial provocada por el virus COVID19 que hace que se deban adoptar las necesarias medidas anticontagio, contra COVID-19, para el desarrollo de las clases lectivas con plenas garantías durante el presente curso escolar 2020/2021 en la totalidad de centros docentes de nuestra Ciudad. Se trata de una grave crisis sanitaria que padecemos a consecuencia del virus que hace necesario la adopción de medidas excepcionales con el fin de evitar contagios.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido fondos COVID destinados al área de educación y regidos por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Por ello, se ha efectuado la oportuna

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

generación de créditos por ingresos dando lugar a la Aplicación Presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”,

La Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ha informado, con fecha 29/09/2020, la existencia de crédito suficiente para la subvención que nos ocupa por cuantía de 85.868,64 euros con cargo dicha aplicación presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, habiéndose efectuado R.C. nº 12020000060284 por dicho importe.

Con cargo a esa aplicación 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, se tramitan procedimientos de concesión de las necesarias subvenciones directas excepcionales para medidas anticovid por la totalidad de centros docentes de Melilla, de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y de Educación Reglada de Personas Adultas, en atención de las líneas educativas existentes en los mismos y solicitudes formuladas.

El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015 vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:
La concesión de una subvención directa excepcional a ESCUELA INFANTIL DIVINA INFANTITA. ESCLAVAS INMACULADA NIÑA. MELILLA , con CIF R-5200017-A, por importe de 85.868,64 euros, al objeto de la adopción de medidas preventivas anticovid durante el curso escolar 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 202014/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, RC nº 12020000060284, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

CONCEPTO	IMPORTE
4 Educadoras de aula de refuerzo	51.554,80 euros.
1 Limpiadora de refuerzo	15.580,08 euros
Protocolo extraordinario de desinfección	1.872,00 euros.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Purificadores de aire mediante filtros HEPA	1.260,00 euros.
Suministro de 4 neveras	756,00 euros.
Suministro de 2 microondas	104,00 euros.
Suministro de 19 hamacas	1.103,00 euros.
Suministro de 10 tronas	800,00 euros.
Suministro y colocación de aire acondicionado	651,18 euros.
Pintura señalización acceso a puerta	224,12 euros.
Reforma de aula para acceso a aseo	2.589,17 euros.
Uniformidad educadoras	1.220,00 euros.
Arreglo y mantenimiento AA/cc, productos de limpieza antivíricos y material sanitario	8.154,29 euros.
TOTAL	85.868,64 euros.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El citado centro docente asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a Fondo COVID.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total, durante el curso académico 2020/2021, de las actuaciones subvencionadas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas actuaciones.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del curso escolar 2020/2021, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación del mismo."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID19 A ESCUELA INFANTIL STA. LUISA DE MARILLAC PARA CURSO 20/21.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:
ACG2020000592.23/10/2020

Actualmente vivimos inmersos en una pandemia mundial provocada por el virus COVID19 que hace que se deban adoptar las necesarias medidas anticontagio, contra COVID-19, para el desarrollo de las clases lectivas con plenas garantías durante el presente curso escolar 2020/2021 en la totalidad de centros docentes de nuestra Ciudad. Se trata de una grave crisis sanitaria que padecemos a consecuencia del virus que hace necesario la adopción de medidas excepcionales con el fin de evitar contagios.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido fondos COVID destinados al área de educación y regidos por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Por ello, se ha efectuado la oportuna generación de créditos por ingresos dando lugar a la Aplicación Presupuestaria 14/32000/48906 "Subvenciones Entidades Enseñanza Covid",

La Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ha informado, con fecha 29/09/2020, la existencia de crédito suficiente para la subvención que nos ocupa por cuantía de 89.722,50 euros

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

con cargo dicha aplicación presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, habiéndose efectuado R.C. nº 12020000060282 por dicho importe.

Con cargo a esa aplicación 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, se tramitan procedimientos de concesión de las necesarias subvenciones directas excepcionales para medidas anticovid por la totalidad de centros docentes de Melilla, de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y de Educación Reglada de Personas Adultas, en atención de las líneas educativas existentes en los mismos y solicitudes formuladas.

El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La concesión de una subvención directa excepcional a ESCUELA INFANTIL “SANTA LUISA DE MARILLAC”. FUNDACIÓN DIOCESANA ENSEÑANZA SANTA MARIA DE LA VICTORIA , con CIF R-2900284-G, por importe de 89.722,50 euros, al objeto de la adopción de medidas preventivas anticovid durante el curso escolar 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 202014/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, RC nº 12020000060282, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

ACTUACIÓN	IMPORTE
Tres educadoras a 30 horas/semana	20.896,44 euros.
Lavavajillas	2.500,00 euros
Una educadora a 38 horas/semana	21.252,76 euros.
Una limpiadora a 30 horas/semana	13.000,00 euros.
Desinfección trimestral	812,88 euros.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Purificadores de aire mediante filtros HEPA	2.880 euros.
Suministro de Mascarillas FPP2	1.000,00 euros.
Suministro de uniformes extra	998,00 euros.
Total	89.722,50 euros.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de "a justificar", dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El citado centro docente asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a Fondo COVID.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total, durante el curso académico 2020/2021, de las actuaciones subvencionadas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas actuaciones.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del curso escolar 2020/2021, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación del mismo.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

PRIMERO.- PERSONACIÓN ANTE EL TSJA EN P.O. 13/19 (DISTRIBUCIONES MELILLA, S.L.).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000593.23/10/2020

Personación: Recurso de Apelación ante el TSJA (P.O. 13/19

Recurrente: Ciudad Autónoma de Melilla
Acto recurrido: Decreto de Presidencia nº 2019000155, de 12-04-19, que impone sanción por infracción urbanística consistente en construcción de 2 naves sin licencia.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

or su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento y se persone, como parte apelante, en recurso de apelación interpuesto por Ciudad Autónoma de Melilla contra Sentencia de fecha 01-07-2020, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

SEGUNDO.- **BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACIÓN, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:
ACG2020000594.23/10/2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,
Y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del presente expediente:
BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACIÓN, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director General de Planificación Estratégica y Programación, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME extr. nº 26 de fecha 2 de agosto de 2019) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1/A2	Director General de Planificación Estratégica y Programación	1	30/26

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

2.- FUNCIONES

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo “Director General de Planificación Estratégica y Programación” serán las de ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias que le correspondan y en particular las siguientes:

a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.

b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.

c) La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.

d) La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.

e) Asistir al Consejero en la elaboración del anteproyecto de presupuesto relativo a su Dirección General.

f) El seguimiento y control de la ejecución del presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.

g) La elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Dirección General.

h) Establecer el régimen interno de los departamentos de ellos dependientes.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.

j) Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.

k) Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.

l) Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.

m) Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.

n) Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.

o) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.

p) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

q) La evaluación de los servicios de su competencia.

r) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.

s) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.

t) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública , compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículums de los mismos.

Tras la evaluación de los méritos aportados, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada a la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.-

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla".

TERCERO.- CONVENIO MANTENIMIENTO DE PLAZAS DEL CENTRO GAMEZ MORON.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad que consta en el expediente, siendo del tenor literal siguiente:
ACG2020000595.23/10/2020

ANTECEDENTES

I.- El Centro de Atención a las Personas con Discapacidad Intelectual "Gámez Morón" es un Centro público de titularidad municipal que atiende a personas en régimen residencial y semiresidencial a personas con discapacidad intelectual. Las actuaciones que se desarrollan en dicho Centros son eminentemente de atención personal y de cuidados básicos para los residentes que tienen en dicho centro su domicilio habitual

II.- Dicho Centro ha estado conveniado con el IMSERSO desde su inauguración y en el Boletín Oficial del Estado núm. 292, de 1 de diciembre de 2017, se ha publicado la Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el último Convenio con la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la Atención Integral de los usuarios del Centro de Atención a personas con discapacidad intelectual «Francisco Gámez Morón» perteneciente a la Ciudad de Melilla, con fecha de vigencia hasta el año 2020 y cuya cláusula Cuarta recoge como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla *" la atención integral de los beneficiarios de las plazas, comprometiéndose expresamente a aceptar a los designados por el Imserso para ocupar las plazas residenciales y las de centro de día"*.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

III.- La Consejería de Economía y Políticas Sociales, tiene entre sus competencias en materia de servicios sociales el desarrollo de Programas de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad, de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOMe. Extraordinario nº 43, de 19 de diciembre de 20169, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad.

IV.- Por el Instituto Nacional de Servicios Sociales se nos ha remitido propuesta de CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO) Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "FRANCISCO GÁMEZ MORÓN" PERTENECIENTE A LA CIUDAD DE MELILLA

VIII.- El art. 44 del referido Reglamento, señala en su art. 44, rwlativo a los Convenios de colaboración interadministrativos, como el que nos ocupa que. "1. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias en los términos de la legislación estatal de aplicación sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad.

2. Corresponde al Pleno de la Asamblea autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los Convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación de éstos, cuando una norma se lo atribuya expresamente, aquellos que se suscriban con las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Ceuta, cuando superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto o bien superen la cantidad de seis millones de euros, o tengan carácter plurianual con una duración superior a cuatro años.

En el resto de supuestos, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.ª.7.º del presente Reglamento.

3. La suscripción de Convenios de colaboración que impliquen obligaciones financieras para la Ciudad Autónoma de Melilla exigirá la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización por la Intervención de la Ciudad. En aquellos convenios que supongan la adquisición de compromisos de gasto para ejercicios futuros, se estará a lo dispuesto en la normativa específica.

La autorización del Convenio por el Consejo de Gobierno llevará implícita la aprobación del gasto que derive del Convenio.

En todo caso, será preceptivo el informe de la Secretaría Técnica de la Consejería que tramite la autorización del Convenio o del órgano que desempeñe funciones de asesoramiento jurídico y será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la legislación aplicable.

4. Lo previsto en la legislación estatal básica sobre las relaciones entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, será de aplicación a las relaciones con la Ciudad de Melilla en la medida en que afecte al ejercicio de las competencias estatutariamente asumidas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

5. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá llevar a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes
Convenios de Colaboración.

Asimismo, podrá celebrar Convenios de Colaboración con la Administración General del Estado referidos a competencias estatutariamente asumidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía.

IX.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"

X.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: "La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XI.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídicos del Sector Público, recoge entre los arts. 47 a 53, la definición y todos los aspectos a considerar en los convenios que se suscriban las Administraciones Públicas, ya con otras entidades del sector público, ya con entidades privadas.

XII.- Consta Informe de la dirección General de Servicios Sociales de 2 de octubre de 2020, favorable a la suscripción del Convenio que nos ocupa.

XIII.-Consta, igualmente, informe de fecha 5 de octubre de 2020, del Secretario Técnico de la Consejería de Economía y Políticas Sociales que se pronuncia **FAVORABLEMENTE** la propuesta del Consejero de Economía y Políticas Sociales al Consejo de Gobierno de autorización de la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), para la atención integral de los residentes del Centro de Atención a Personas con discapacidad intelectual "Francisco Gámez Morón" perteneciente a la ciudad de melilla, cuyo borrador del Convenio consta en el expediente de Mytao 12530/2020.

XIV.- Atendiendo al Decreto nº 66, de fecha 31 de marzo de 2020, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles para el año 2020 (BOME Extraordinario núm. 10, de 31 de marzo de 2020), el importe del Convenio de Colaboración que nos ocupa no supera el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni supera la cantidad de seis millones de euros, y aunque tiene carácter plurianual, este no es superior a cuatro años.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación y autorización para la suscripción del Convenio de Colaboración que se adjunta como Anexo a la presente propuesta, entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) para la atención integral de los usuarios

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual "Francisco Gámez Morón" perteneciente a la Ciudad de Melilla, por un periodo de 3 años y un importe global de que se desglosa en 12.619,69 euros para el año 2020; 663.215,81 euros para el años 2021; 675.835,50 euros para el año 2022 y 675.835,50 euros para el año 2023.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO) Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "FRANCISCO GÁMEZ MORÓN" PERTENECIENTE A LA CIUDAD DE MELILLA.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alberto Barriga Martín, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), como entidad gestora de la Seguridad Social adscrita al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, cargo para el que fue nombrado en virtud del Real Decreto 207/2020, de 29 de enero (BOE nº 26, de 30 de enero), y facultado para su representación conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre (BOE nº 246 de 14 de octubre de 2005).

De otra, D. Mohamed Mohamed Mohand, Consejero de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente de la Ciudad, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42, de 13 de diciembre de 2019), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de 19 de noviembre de 2019, relativo a la distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 43, de 19 de diciembre de 2019)

Ambos intervienen en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Que por el Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, se adscribe a dicho Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, la entidad gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, que regula la estructura orgánica y funciones del Imserso, le atribuye competencias en materia de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social para personas mayores y personas con discapacidad, y la gestión, el control y el seguimiento de programas concertados de atención a personas mayores y a personas dependientes.

Por su parte, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, la Ciudad de Melilla tiene competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

e integración social de la población residente en su territorio. Que es competencia del Imserso la gestión, el control y el seguimiento de programas de atención a mayores y a personas dependientes y la gestión de los programas y servicios complementarios de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social, que se realizará a través de las Direcciones Territoriales de Ceuta y de Melilla, de conformidad con lo establecido por el artículo 8, apartados h) y k) y artículo 10 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se regula la estructura orgánica y funciones del Imserso.

III

Que la Ciudad de Melilla es titular del centro de atención a personas con discapacidad intelectual, "Francisco Gámez Morón", ubicado en la calle Poeta Salvador Rueda, 15-17, donde se prestan servicios, en régimen de internado y de centro de día, a personas gravemente afectadas por dicha discapacidad.

IV

Que el Imserso está interesado en disponer de una serie de plazas en el centro indicado anteriormente, para su adjudicación, de acuerdo con la normativa reguladora de esta materia, a personas demandantes de los servicios que se prestan en él.

V

Que, con la finalidad de hacer efectivo el compromiso anterior, ambas partes suscriben, de acuerdo con lo establecido en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio, el cual se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto prestar la atención integral a los residentes del centro "Francisco Gámez Morón", mediante la reserva de 35 plazas en régimen de internado y 20 plazas en régimen de media pensión para personas con discapacidad intelectual en el mismo.

Se considera estancia en régimen de internado, la permanencia del beneficiario en el centro, en régimen de alojamiento, manutención y atención integral de forma continuada.

Se considera estancia en régimen de centro de día, la permanencia del beneficiario en el centro en el intervalo horario comprendido entre las 9:00 y las 17:00 horas, de lunes a viernes, todos los días del año, exceptos festivos, prestando servicios de transporte, manutención (desayuno y comida) y atención integral.

SEGUNDA.- Plazas ocupadas y plazas reservadas

Las plazas serán ocupadas por los usuarios que determine el Imserso, de acuerdo con la normativa de aplicación a los centros dependientes del Imserso, en materia de reserva y ocupación de plazas en los centros residenciales para personas con discapacidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Se considera plaza ocupada la asignada a un beneficiario, desde el momento en que se produce su ingreso en el centro, salvo que se halle en alguna de las situaciones a que se refiere el párrafo siguiente.

Se considera plaza reservada la asignada a un beneficiario no ocupada por él, en virtud de períodos de permisos, vacaciones, ingreso en establecimiento hospitalario o en el plazo establecido para la incorporación de beneficiarios al centro.

TERCERA.- Personas beneficiarias de las plazas

Las personas usuarias de las plazas serán aquellas designadas por el Imserso que reúnan el requisito de ser beneficiaria del sistema de la Seguridad Social o tener derecho a las prestaciones de servicios sociales del mimso, en virtud de ley o convenio internacional.

El Imserso remitirá una lista de reserva de plazas al centro, en la que se incluirán, por orden de prelación, las personas beneficiarias designadas, las cuales serán llamadas a ocupar plaza, cuando se produzca una vacante.

El centro solicitará al Imserso nueva lista de reserva de plazas, una vez haya resuelto el ingreso de las personas beneficiarias incluidas en la lista de reserva que se encuentra en su poder.

El plazo máximo de incorporación de las personas beneficiarias, salvo causa razonada, será de quince días naturales, contados a partir de la fecha de notificación por el centro al interesado. Durante estos quince días, el centro percibirá, con cargo al Imserso, la cuantía establecida en concepto de reserva de plaza.

Si la persona beneficiaria se incorpora superado dicho plazo máximo, el Imserso abonará, únicamente, la cuantía correspondiente a esos quince primeros días, siempre que ésta haya justificado la razón del retraso en su incorporación.

Si la persona beneficiaria no se incorporara al centro, el Imserso no abonará cantidad alguna en concepto de reserva de plaza. Tampoco abonará cantidad alguna si existieran plazas vacantes por carencia de solicitudes de ingreso.

Las incidencias que pudieran producirse, respecto de la incorporación de personas beneficiarias al centro, así como las altas y bajas de las mismas, deberán ser notificadas al Imserso dentro de los tres días siguientes a aquel en que se hubieran producido.

El período de adaptación y observación será el establecido para las personas beneficiarias de los centros dependientes del Instituto.

CUARTA.- Obligaciones de las partes

La Ciudad Autónoma de Melilla, se obliga a la atención integral de los beneficiarios de las plazas, comprometiéndose expresamente a aceptar a los designados por el Imserso para ocupar las plazas residenciales y las de centro de día.

En el caso de que la Ciudad Autónoma de Melilla considerara que los beneficiarios designados por el Imserso no son aptos para el tipo de plaza, deberá ponerlo en Conocimiento del Instituto antes de finalizar el periodo de observación y adaptación establecido de 3 meses, contados a partir del día siguiente al ingreso en el centro, mediante informe razonado, el cual servirá de base a la resolución que adopte la Dirección General del Imserso.

El Imserso se compromete a abonar a la Ciudad Autónoma de Melilla, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre la cantidad establecida en concepto de coste/plaza y las cantidades abonadas por los usuarios ingresados, en los plazos y conforme a los requisitos establecidos en la normativa aplicable a los centros para personas con discapacidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

QUINTA.- Financiación y pago

Se emitirá una factura a partir del 7 de diciembre correspondiente al periodo transcurrido entre el 1 y el 7 de diciembre, y que deberá abonarse con cargo al presupuesto de 2020.

La compensación económica estipulada por plaza/día ocupada durante la vigencia de este convenio es de 60,30 euros/día para las plazas en régimen de internado y de 30,15 euros/día para las plazas en régimen de centro de día.

La compensación económica por plaza/día reservada será el 50 % de la compensación económica estipulada por plaza/día ocupada.

La cuantía económica que aportará el Imserso en el presente convenio asciende a dos millones veintisiete mil quinientos seis euros con cincuenta céntimos (2.027.506,50 €), que posibilitará la atención integral de 35 plazas residenciales y 20 plazas de centro de día, durante el periodo de vigencia del mismo. La cuantía económica se ha calculado en base al número total de plazas concertadas por la compensación económica diaria establecida para la plaza ocupada, deduciendo, de forma estimativa, la aportación con cargo a las personas beneficiarias de las mismas y un índice de ocupación medio de las plazas del 100 %.

Las personas beneficiarias contribuirán a la financiación de su plaza, aportando la cantidad que corresponda, conforme a su renta y situación familiar, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de liquidación de estancias, y que en ningún caso, podrá superar la cantidad fijada como coste de plaza/día.

Código seguro de Verificación : GEN-c3a8-e2b6-0804-6bfb-d6ed-cd53-7101-bf8f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente

El centro se comprometerá expresamente a no cobrar cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquiera otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente convenio.

Una vez efectuada la liquidación de estancias, la Ciudad de Melilla, dentro de los diez primeros días naturales siguientes al mes al que corresponda la liquidación, remitirá dicha liquidación al Imserso, adjuntando un desglose por residentes y en el que deberán constar los siguientes conceptos objeto de liquidación: plaza ocupada por día, plaza reservada por día, base del cálculo de la aportación del residente y cuantía de la aportación.

A todos los efectos se entenderá que en la compensación económica plaza/día estarán incluidos todos los gastos que la Ciudad Autónoma deberá realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son: los generales, financieros, beneficios, seguros,honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y otros tributos.

La cantidad devengada se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1003-6004.3131.2622 por las cantidades anuales siguientes: 2020 por 12.619,69 euros; 2021 por663.215,81 euros; 2022 por 675.835,50 euros; y 2023 por 675.835,50 euros contra la Certificación del gasto efectuado, debidamente documentado y acreditado, que presente el órgano interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Ciudad de Melilla deberá aplicar los fondos aportados por el Imserso a los gastos correspondientes al mantenimiento y utilización de las plazas previstas en el presente convenio

SEXTA: Características del Centro

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

El centro está situado en el núcleo urbano y reúne los requisitos exigidos por las normas dela Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de centros residenciales para personas con discapacidad.

El centro dispone de un plan de autoprotección redactado y firmado por un técnico competente.

SÉPTIMA: Servicios del Centro

Los servicios mínimos que prestará el Centro se concretan en:

- Alojamiento.
- Restauración.
- Ayuda en las actividades de la vida diaria.
- Atención y cuidados personales.
- Atención sanitaria.
- Atención de enfermería.
- Administración de fármacos.
- Atención social.
- Rehabilitación.
- Terapia ocupacional.
- Atención psicológica.
- Estimulación de capacidades funcionales.
- Soporte familiar.
- Servicio de habitaciones, limpieza y lavandería.
- Y cualquier otro servicio que se estime necesario para la debida atención a los beneficiarios.

Las habitaciones serán lo suficientemente amplias como para permitir, en su caso, deambular en silla de ruedas y el uso de grúas para levantar o acostar a los usuarios.

Las habitaciones, baños, pasillos, espacios comunes y demás accesos, carecerán de barreras arquitectónicas y permitirán la libre circulación de sillas de ruedas.

OCTAVA: Plantilla de personal

El centro dispondrá de documentación relativa al organigrama y a la plantilla de personal.

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a mantener durante la vigencia del convenio la plantilla necesaria para el adecuado funcionamiento de los servicios contratados, debiendo disponer de la documentación correspondiente al organigrama del centro y comprometiéndose a contratar y mantener los puestos de personal que se establezcan como mínimo para garantizar su óptimo funcionamiento. En ningún caso, se generará relación laboral alguna entre el Imserso y los profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades que constituyen el objeto del convenio.

NOVENA.- Régimen de funcionamiento

El centro deberá contar con un reglamento de régimen interior o de funcionamiento que incluya los derechos y deberes de las personas usuarias y su participación. Una copia del reglamento o norma de régimen interior, visado por el Imserso, se entregará, a la persona usuaria, o

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

a sus representantes legales. A estos efectos, será de aplicación la Orden de 4 de junio de 1992 por la que se aprueba el Estatuto básico de los centros residenciales para
personas con discapacidad del Imserso, que en su artículo 1 establece que las normas contenidas en el capítulo VI (relativo a los derechos y deberes de los beneficiarios) serán de aplicación en aquellos centros residenciales a los que el Imserso conceda cualquier tipo de subvención o establezca concierto de reserva de plazas.

El ingreso de la persona usuaria deberá quedar plasmado en un documento contractual, en el que conste su consentimiento, si tuviera capacidad para ello o, en su caso, el de su representante legal. En dicho documento se incluirá también la aceptación de la normativa de régimen interior del centro y la obligatoriedad de participar en el coste de la plaza conforme a lo estipulado según sus ingresos.

Cada persona usuaria contará con un expediente individual en el que constará, además del inicial remitido por el Imserso, el documento contractual de ingreso, y los distintos informes médicos y socioeconómicos, así como toda aquella información que permita su correcto seguimiento.

DÉCIMA: Relación con las familias

Se dará un régimen abierto de visitas, de forma que los residentes puedan recibir a sus familiares y amigos, conjugando las citadas visitas con el horario de comidas, actividades y de descanso. Asimismo, el centro informará a las familias, regularmente, de las características y evolución de los residentes.

UNDÉCIMA.- Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de tres años desde su entrada en vigor en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y publicado en el "BOE".

No obstante lo anterior, para dar continuidad a las actividades expuestas, el presente convenio iniciará su vigencia al día siguiente de la fecha de extinción del anterior, suscritocon fecha 30/11/2017, es decir, el día 01/12/2020, siempre y cuando su publicación en el BOE sea anterior a dicha fecha.

Las partes en cualquier momento antes de la finalización del convenio, podrán acordar su prórroga, por un periodo de hasta tres años adicionales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

DECIMOSEGUNDA - Efectos del convenio a su finalización

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2. de la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 7 de julio de 1989, finalizada la vigencia del mismo por el transcurso del tiempo, por denuncia de cualquiera de las partes o por cualquier otro de los motivos que se establecen en el presente convenio, los efectos del mismo, respecto de los beneficiarios que se

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

hallen ingresados en el Centro, se mantendrán durante un período que, en ningún caso, podrá superar los dos años siguientes a la fecha de finalización del convenio.

DECIMOTERCERA.- Causas de extinción y resolución

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOCUARTA.- Comisión técnica e inspección y control

Se constituirá una comisión técnica de seguimiento formada por dos representantes designados por el Imserso y dos representantes designados por la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla. Esta comisión efectuará el seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas en la aplicación del convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

El Imserso podrá visitar e inspeccionar el centro en cualquier momento para comprobar que las instalaciones, el funcionamiento de los servicios, la liquidación de estancias, el régimen de vida, y cualquier otro aspecto se ajusta a lo establecido en el presente convenio.

La comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo estipulado en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Datos de carácter personal.

El centro vendrá obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del convenio. Todos los datos referidos a las personas usuarias de las plazas convenidas se encontrarán protegidos, con estricta aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

DECIMOSEXTA. Régimen de modificación del convenio.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, según el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

DECIMOSÉPTIMA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Su régimen jurídico está constituido por las normas a que se refieren los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las normas generales de aplicación a los centros para personas con discapacidad del Imserso, así como la normativa en materia de discapacidad.

DECIMOOCTAVA.- Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto y para que surta plenos efectos, en el ejercicio de sus atribuciones, los firmantes suscriben el presente convenio.

El Consejero de Economía y Políticas Sociales — El Director General del Imserso

Mohamed Mohamed Mohand — Luis Alberto Barriga Martí

CUARTO.- SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID AL CEIP MEDITERRANEO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2020000596.23/10/2020

Actualmente vivimos inmersos en una pandemia mundial provocada por el virus COVID19 que hace que se deban adoptar las necesarias medidas anticontagio, contra COVID-19, para el desarrollo de las clases lectivas con plenas garantías durante el presente curso escolar 2020/2021 en la totalidad de centros docentes de nuestra Ciudad. Se trata de una grave crisis sanitaria que padecemos a consecuencia del virus que hace necesario la adopción de medidas excepcionales con el fin de evitar contagios.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido fondos COVID destinados al área de educación y regidos por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Por ello, se ha efectuado la oportuna generación de créditos por ingresos dando lugar a la Aplicación Presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”,

La Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ha informado, con fecha 01/10/2020, la existencia de crédito suficiente para la subvención que nos ocupa por cuantía de 21.769,30 euros con cargo dicha aplicación presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, habiéndose efectuado R.C. nº 12020000060874 por dicho importe.

Con cargo a esa aplicación 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, se tramitan procedimientos de concesión de las necesarias subvenciones directas excepcionales para medidas anticovid por la totalidad de centros docentes de Melilla, de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y de Educación Reglada de Personas Adultas, en atención de las líneas educativas existentes en los mismos y solicitudes formuladas.

El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:
La concesión de una subvención directa excepcional a CEIP MEDITERRÁNEO , con CIF Q-2968015-D, por importe de 21.769,30 euros, al objeto de la adopción de medidas preventivas anticovid durante el curso escolar 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 202014/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, RC nº 12020000060874, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

ACTUACIÓN	IMPORTE EUROS
Arreglo del lucernario (zona de paso acceso)	4000
Enrejado y cubrimiento ventanas exteriores	3300
Arreglo cierres de ventanas y puertas	2000
Arreglo de persianas	1500
Escalinata de acceso a zona de ed infantil	1200
Habilitación de aula Covid en espacio psicomotricidad	2069,30
Suministro purificadores de aire con filtro HEPA	7700

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

TOTAL	21.769,30

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de "a justificar", dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El citado centro docente asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a Fondo COVID.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total, durante el curso académico 2020/2021, de las actuaciones subvencionadas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas actuaciones.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del curso escolar 2020/2021, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación del mismo."

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

QUINTO.- SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID AL CEIP ESPAÑA CURSO 20/21.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:
ACG2020000597.23/10/2020

Actualmente vivimos inmersos en una pandemia mundial provocada por el virus COVID19 que hace que se deban adoptar las necesarias medidas anticontagio, contra COVID-19, para el desarrollo de las clases lectivas con plenas garantías durante el presente curso escolar 2020/2021 en la totalidad de centros docentes de nuestra Ciudad. Se trata de una grave crisis sanitaria que padecemos a consecuencia del virus que hace necesario la adopción de medidas excepcionales con el fin de evitar contagios.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido fondos COVID destinados al área de educación y regidos por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Por ello, se ha efectuado la oportuna generación de créditos por ingresos dando lugar a la Aplicación Presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”,

La Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ha informado, con fecha 01/10/2020, la existencia de crédito suficiente para la subvención que nos ocupa por cuantía de 32.653,95 euros con cargo dicha aplicación presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, habiéndose efectuado R.C. nº 12020000060868 por dicho importe.

Con cargo a esa aplicación 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, se tramitan procedimientos de concesión de las necesarias subvenciones directas excepcionales para medidas anticovid por la totalidad de centros docentes de Melilla, de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y de Educación Reglada de Personas Adultas, en atención de las líneas educativas existentes en los mismos y solicitudes formuladas.

El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:
La concesión de una subvención directa excepcional a CEIP ESPAÑA , con CIF Q-2968019-F, por importe de 32.653,95 euros, al objeto de la adopción de medidas preventivas anticovid durante el curso escolar 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 202014/32000/48906 "Subvenciones Entidades Enseñanza Covid", RC nº 12020000060868, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

ACTUACIÓN	IMPORTE EUROS
Adquisición de "Purificadores de aire con filtros hepa".	9.890,00
Dispensadores de habón y papel de secado para baños y su abastecimiento.	1.100,00
Suministro de termómetros infrarrojos	2.450,00
Suministro de mamparas de protección para profesorado	5.250,00
Elementos de señalización	2.100,00
Suministro de productos de desinfección (higienizantes, desinfectantes, rollos de papel, etc.)	2.200,00
Instalación de dos cabinas en hall para trabajar con alumnado de necesidades educativas especiales	9.663,95
TOTAL	32.653,95

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de "a justificar", dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

El citado centro docente asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a Fondo COVID.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total, durante el curso académico 2020/2021, de las actuaciones subvencionadas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas actuaciones.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del curso escolar 2020/2021, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación del mismo.

SEXTO.- **SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID AL CEIP PEDRO DE ESTOPIÑAN CURSO 20-21.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2020000599.23/10/2020

Actualmente vivimos inmersos en una pandemia mundial provocada por el virus COVID19 que hace que se deban adoptar las necesarias medidas anticontagio, contra COVID-19, para el desarrollo de las clases lectivas con plenas garantías durante el presente curso escolar 2020/2021 en la totalidad de centros docentes de nuestra Ciudad. Se trata de una grave crisis sanitaria que

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

padecemos a consecuencia del virus que hace necesario la adopción de medidas excepcionales con el fin de evitar contagios.

Que la Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido fondos COVID destinados al área de educación y regidos por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Por ello, se ha efectuado la oportuna generación de créditos por ingresos dando lugar a la Aplicación Presupuestaria 14/32000/48906 "Subvenciones Entidades Enseñanza Covid",

La Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ha informado, con fecha 05/10/2020, la existencia de crédito suficiente para la subvención que nos ocupa por cuantía de 32.653,95 euros con cargo dicha aplicación presupuestaria 14/32000/48906 "Subvenciones Entidades Enseñanza Covid", habiéndose efectuado R.C. nº 12020000061553 por dicho importe.

Con cargo a esa aplicación 14/32000/48906 "Subvenciones Entidades Enseñanza Covid", se tramitan procedimientos de concesión de las necesarias subvenciones directas excepcionales para medidas anticovid por la totalidad de centros docentes de Melilla, de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y de Educación Reglada de Personas Adultas, en atención de las líneas educativas existentes en los mismos y solicitudes formuladas.

El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:
La concesión de una subvención directa excepcional a **CEIP PEDRO DE ESTOPIÑAN** , con CIF S-5200033-H, por importe de 32.653,95 euros, al objeto de la adopción de medidas preventivas anticovid durante el curso escolar 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 202014/32000/48906 "Subvenciones Entidades Enseñanza Covid", RC nº 12020000061553, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

ACTUACIÓN	IMPORTE EUROS
Suministro material sanitario	5.000,00
Servicios de adecuación de instalaciones para correcta ventilación	10.000,00
Señalización y obras para adecuación de puertas, patios, escaleras y zonas aledañas (entradas, salidos, filas, distancia de seguridad)	17.653,95

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

TOTAL	32.653,95

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de "a justificar", dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El citado centro docente asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a Fondo COVID.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total, durante el curso académico 2020/2021, de las actuaciones subvencionadas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas actuaciones.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del curso escolar 2020/2021, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación del mismo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

SÉPTIMO.-SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID AL CEIP JUAN CARO CURSO 20/21.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2020000598.23/10/2020

Actualmente vivimos inmersos en una pandemia mundial provocada por el virus COVID19 que hace que se deban adoptar las necesarias medidas anticontagio, contra COVID-19, para el desarrollo de las clases lectivas con plenas garantías durante el presente curso escolar 2020/2021 en la totalidad de centros docentes de nuestra Ciudad. Se trata de una grave crisis sanitaria que padecemos a consecuencia del virus que hace necesario la adopción de medidas excepcionales con el fin de evitar contagios.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido fondos COVID destinados al área de educación y regidos por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Por ello, se ha efectuado la oportuna generación de créditos por ingresos dando lugar a la Aplicación Presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”,

La Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ha informado, con fecha 01/10/2020, la existencia de crédito suficiente para la subvención que nos ocupa por cuantía de 43.538,60 euros con cargo dicha aplicación presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, habiéndose efectuado R.C. nº 12020000060862 por dicho importe.

Con cargo a esa aplicación 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, se tramitan procedimientos de concesión de las necesarias subvenciones directas excepcionales para medidas anticovid por la totalidad de centros docentes de Melilla, de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y de Educación Reglada de Personas Adultas, en atención de las líneas educativas existentes en los mismos y solicitudes formuladas.
El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:
La concesión de una subvención directa excepcional a CEIP JUAN CARO ROMERO , con CIF F-2918002-3, por importe de 43.538,60 euros, al objeto de la adopción de medidas preventivas anticovid durante el curso escolar 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 202014/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, RC nº

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

12020000060862, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

ACTUACIÓN	IMPORTE EUROS
Dotación de material higiénico (mascarillas, geles, pantallas, etc.)	6.000,00
Material/aparatos para asegurar las medidas higiénico sanitarias: papeleras, máquinas de purificación aire, medidos de Co2, etc..	12.000,00
Reparación de ventanas y persianas de aulas para correcta ventilación.	8.000,00
Materiales fungibles para la cartelería e información de protocolos Covid19	3.000,00
Reparación de megafonía para agilizar los trámites protocolarios derivados del Covid19	10.000,00
Aumento de instalación eléctrica necesaria para habilitar el salón de actos en sala de profesores para respetar las distancias de seguridad	4.538,60
TOTAL	43.538,60

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El citado centro docente asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a Fondo COVID.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total, durante el curso académico 2020/2021, de las actuaciones subvencionadas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas actuaciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del curso escolar 2020/2021, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación del mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario accidental del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por EDUARDO DE CASTRO GONZALEZ

11 de noviembre de 2020

[redacted]

El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno

Documento firmado electrónicamente por ANTONIO JESÚS GARCIA ALEMANY

11 de noviembre de 2020

[redacted]

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*